

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS**  
**CARRERA : ECONOMIA**



**TESIS DE GRADO**

**"ANÁLISIS DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA  
PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN EL GOBIERNO  
MUNICIPAL DE LAPAZ"  
(1996 - 1999)**

**REALIZADO POR:  
ROBERTO CARLOS LANCHIPA GONZALES**

**TUTOR:  
LIC. MÁXIMO BAIRON CASTRILLO**

**LA PAZ - BOLIVIA  
2002**

***DEDICATORIA***

*A mis padres Claudio y Matha  
por la ayuda incondicional que  
me brindaron.*

## ***AGRADECIMIENTOS***

*Un cordial agradecimiento a mi Tutor Lic. Máximo Bairon Castrillo, por haberme colaborado en la elaboración de mi Tesis.*

*Así mismo debo agradecer a mi tribunal de Tesis por haberme brindado su ayuda y orientación en la culminación de la presente Tesis.*

## INDICE

### CAPÍTULO I

	Pag.
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
ANTECEDENTES DEL TRABAJO.....	1
1.1 IDENTIFICACIÓN Y CAUSAS DEL PROBLEMA .....	1
1.1.1 Problema Central.....	2
1.1.2 Preguntas de Investigación.....	2
1.1.3 Causas del Problema de Investigación.....	2
1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	2
1.2.1 Justificación del Tema .....	2
1.2.2 Justificación Económica del impuesto.....	4
1.2.3 Justificación Social del impuesto.....	4
1.2.4 Justificación Institucional .....	5
1.3 FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	6
1.4 VARIABLES.....	6
1.4.1 Variables Independientes.....	6
1.4.2 Variable Dependiente.....	6
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.5.1 Objetivo General.....	6
1.5.2 Objetivos Específicos.....	7
1.6 DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	7
1.6.1 Ámbito Económico.....	7
1.6.2 Área Económica Específica.....	7
1.6.3 Delimitación Espacial.....	7
1.6.4 Delimitación Temporal.....	7

1.7 METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....	8
1.8 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.9 NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	9
1.9.1 Método.....	9
1.9.2 Muestra.....	10
1.10 SUJETO DE LA INVESTIGACIÓN.....	10
1.11 INFORMACIÓN.....	10
1.12 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	11

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

2.1 IMPUESTOS SOBRE BIENES INMUEBLES (I.P.B.).....	13
2.1.1 Historia del Impuesto sobre Bienes inmuebles.....	13
2.1.2 Historia del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en la Ciudad de La Paz.....	14
2.1.3 Características del I.P.B.....	19
2.1.4 Base Imponible y Alícuotas.....	19
2.1.5 El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la Ciudad de La Paz.....	21
2.2 EVASIÓN TRIBUTARIA.....	22
2.2.1 Causas de la Evasión.....	22
2.2.2 Tipos y Formas de Evasión.....	25
2.2.2.1 Contribuyentes que no declaran o dejan de declarar .....	25
2.2.2.2 Contribuyentes que no declaran correctamente.....	25
2.2.2.3 Morosidad en el Pago del Impuesto.....	26

2.2.2.4 Medición de la Evasión	
Tributaria.....	26
2.2.2.5 Métodos indirectos.....	27
2.3 EFECTOS MACROECONÓMICOS.....	29
2.3.1 Efecto sobre el Empleo.....	29
2.3.2 Efecto sobre el Desarrollo	
Económico.....	30
2.4 SISTEMA TRIBUTARIO.....	30

### CAPÍTULO III

#### MARCO CONCEPTUAL

3.1 CONCEPTO DE EVASIÓN .....	38
3.2 DEFINICIÓN DE PROPIEDAD.....	39
3.3 DEFINICIÓN DE CATASTRO.....	40
3.4 CONCEPTO DE POLÍTICA FISCAL.....	41
3.5 CONCEPTO DE INGRESO.....	41
3.6 CONCEPTO DE MUNICIPIO.....	42
3.7 CONCEPTO DE IMPUESTO.....	42
3.8 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS.....	45
3.8.1. Impuestos Personales.....	45
3.8.2 Impuestos Reales.....	45
3.8.3 Impuestos Directos.....	46
3.8.4 Impuestos Indirectos.....	46
3.9 CONCEPTO DE POBLACIÓN.....	47
3.9.1 Población de Derecho.....	47
3.9.población flotante.....	47

## CAPÍTULO IV

### MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

4.1 SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA.....	48
4.1.1 Ley 843.....	48
4.1.2 Ley 1606.....	48
4.1.3 Texto Ordenado de la Ley N° 843.....	49
4.1.4 Ley 2028 (Ley de Municipalidades).....	50
4.2 REFORMA TRIBUTARIA.....	51
4.3 CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN .....	52
4.4 MISIÓN INSTITUCIONAL.....	53
4.5 CAMPO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.....	53
4.6 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN.....	54
4.7 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS .....	55
4.8 CARÁCTER DE LOS INGRESOS MUNICIPALES.....	56
4.8.1 Ingresos Tributario.....	56
4.8.2 Ingresos no tributario.....	56
4.9 ORGANIGRAMA FUNCIONAL.....	57
4.9.1 Concejo Municipal.....	57
4.9.2 Alcalde Municipal.....	58
4.9.3 Oficialías Mayores.....	59
4.9.4 Estructura Administrativa.....	60
4.9.5 Unidad Administrativa del Impuesto a la Propiedad Inmueble.....	60
4.9.6 Funcionarios Municipales.....	61

## **CAPITULO V**

### **FACTORES DETERMINANTES DE LA EVASIÓN IMPOSITIVA**

5.1 SELECCIÓN DE LOS SECTORES EN ESTUDIO.....	63
5.1.1 Población.....	63
5.2 DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLE.....	65
5.3. DETERMINACION DE LA EVASIÓN DEL I IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.....	74
5.4. EVOLUCIÓN DE LAS RECAUDACIONES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES.....	81

## **CAPÍTULO VI**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

6.1 CONCLUSIONES.....	86
6.1.1 Conclusión General.....	86
6.1.2 Conclusiones Específicas .....	86
6.2 RECOMENDACIONES.....	89
6.2.1 Recomendación General.....	89
6.2.2 Recomendaciones Específicas.....	89

### **ÍNDICE DE CUADROS**

### **ANEXOS**

### **GRÁFICOS**

### **BIBLIOGRAFIA**

## **RESUMEN**

### **TITULO: ANÁLISIS DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ**

**POSTULANTE: ROBERTO LANCHIPA GONZÁLES**

El Impuesto a la Propiedad Inmueble en América tuvo sus orígenes en época de la colonia, éste impuesto constituyó la principal fuente de Ingresos para la Colonia; con el transcurso de los siglos el impuesto a la Propiedad tuvo diversos cambios, comenzando con un impuesto de tipo uniforme, y a finales del siglo se convirtió en un impuesto de tipo selectivo, y se ha mantenido así desde entonces.

En Bolivia el Marco Regulatorio del impuesto a los Bienes Inmuebles está conformado por la Ley 1606 (Reforma a la Ley 843), donde se realizó el cambio en la Administración técnico-financiera del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles de la Dirección General de Impuestos Internos hacia los Gobiernos Municipales. En 1999 con la aprobación de la nueva Ley de Municipalidades (2028), los gobiernos Municipales se adaptan al Sistema neoliberal del País.

#### **HIPÓTESIS**

La evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la Ciudad de La Paz es resultado de la alta valoración del inmueble, el incremento de la Población y el aumento del número de Viviendas.

Se publicaron libros de diferentes autores nacionales, extranjeros e instituciones, donde señalan que la evasión de impuestos disminuye los ingresos tributarios; el análisis efectuado en los años de 1994 a 1999, comprueba que la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles debido a los tres factores anteriormente mencionados, causa pérdidas efectivas de los ingresos Municipales. En el año de 1994 a 1998 la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles disminuye en poca cuantía, pero a finales de 1999 aumentó considerablemente.

Para evitar que la evasión siga aumentando, el Gobierno Municipal de La Paz adoptó dos medidas. La primera fue el descuento del 10% a los contribuyentes que paguen su impuesto en las fechas establecidas por el Poder Ejecutivo; y la segunda medida es el pago del impuesto a plazos, de hasta 60 Bs.

## TESIS

# TÍTULO: “ ANÁLISIS DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ”

### INTRODUCCIÓN.-

El aumento en la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la Ciudad de La Paz constituye un factor negativo para los ingresos del Gobierno Municipal de La Paz, debido a que los ingresos que percibe cada año el Gobierno Municipal de La Paz son determinantes para el desarrollo económico está ciudad, tomando en cuenta que, una alta evasión tiende a disminuir los ingresos municipales ( tales ingresos corresponden a un 80% del total de ingresos que percibe el Gobierno Municipal de La Paz, según la Ley de Municipalidades ), y que afectan en última instancia a la población de la Ciudad de La Paz.

La presente tesis está dividida en 6 capítulos:

El capítulo I contiene la justificación del tema, el planteamiento del problema a resolver, la formulación de la hipótesis y sus correspondientes variables (independiente, dependiente y moderante), así mismo se determina el objetivo general y los objetivos específicos.

El capítulo II comprende el Marco Teórico, que se basa en bibliografía pertinente sobre economía fiscal: conceptos, definiciones

del impuesto a la propiedad inmueble (I.P.B.), características del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (base imponible, alícuota y el cálculo del impuesto), como así también las características de la evasión del I.P.B.( causas de la evasión y formas y tipos de evasión).

Él capítulo III comprende el Marco Conceptual, donde se contemplan conceptos de Política Fiscal, Impuesto, Evasión, Propiedad, Catastro, Municipio y Población

El capítulo IV comprende el marco legal e institucional del Gobierno Municipal de Ciudad de La Paz (G.M.L.P.), tomando en cuenta el carácter Institucional, las actividades económicas con las que trabaja, y los objetivos de la Institución, además de las Leyes que lo respaldan.

El capítulo V presenta los factores determinantes de la Evasión Impositiva, donde se procede al cálculo y estimación de la evasión del I.P.B. en la Ciudad de La Paz .

Finalmente el capítulo VI presenta las conclusiones y recomendaciones finales de la tesis.

# **CAPITULO I**

## CAPÍTULO I

### ANTECEDENTES DEL TRABAJO

Después de la reforma tributaria de 1986 en Bolivia, el Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles manejaba las siglas IRPPB ( impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes inmuebles tanto rurales como urbanos); en 1994 las siglas cambiaron a IPB (impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores), como actualmente se conoce lo conoce, éste impuesto fue transferido de Impuestos Internos al Gobierno Municipal de La Paz, quedando éste último con el manejo y control administrativo y financiero del Impuesto\*.

Con referencia a la evasión tributaria, se publicaron libros de diferentes autores e instituciones como la COMISION ECONOMICA PARA AMÉRICA LATINA (CEPAL), que definen a la evasión como el incumplimiento de deberes con el Estado. Para el CÓDIGO TRIBUTARIO DE BOLIVIA la evasión está definida como “una infracción o contravención, la cual disminuye los ingresos tributarios”<sup>1</sup>.

La presente Tesis esta referida a la Evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el Gobierno Municipal de La Paz, tomando diferentes enfoques de autores nacionales como extranjeros que coinciden en que la evasión produce consecuencias económicas y sociales.

---

\* Según la Ley de Participación Popular 1551, Art. 27

<sup>1</sup> Código Tributario, Art. 114

## **1.1 IDENTIFICACIÓN Y CAUSAS DEL PROBLEMA**

### **1.1.1 PROBLÉMA CENTRAL**

La evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el Gobierno Municipal de La Paz.

### **1.1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACION**

¿Por qué la gente evade impuestos? ¿Cuáles son las formas de evasión del impuesto?, ¿Cuales son los mecanismos para el cálculo de la evasión?, ¿Cada qué periodo se realiza el avalúo o declaración? ¿Cuáles son los factores que inciden en el avalúo?.

### **1.1.3 CAUSAS DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

Las causas son las siguientes:

1. Alta Valoración de los Inmuebles, que repercute en el aumento del Impuesto
2. El crecimiento de la Población.
3. El aumento del número de Viviendas.

## **1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

La justificación de la investigación está dividida en:

### **1.2.1 JUSTIFICACIÓN DEL TEMA-**

Los ingresos por concepto de impuestos que percibe el Gobierno Municipal de La Paz son vitales para el funcionamiento económico de la Ciudad de La Paz, debido a que "los Gobiernos Municipales

asignarán al menos 85% de la coparticipación tributaria y el 80% de los ingresos municipales propios para la realización de obras, proyectos, disminución de la deuda pública interna y externa municipal y el incremento de las empresas municipales”<sup>2</sup>.

Una reducción de los Ingresos Municipales, influye negativamente en la realización de obras y proyectos en la Ciudad de La Paz, por está razón es importante que todos los propietarios de inmuebles paguen el impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

“Todo problema de centro poblado, especialmente en ciudades de mayor población se manifiesta en la falta de vivienda adecuada, como transporte urbano, escuelas, hospitales, y otros, en este contexto la reforma tributaria, la privatización de las empresas públicas, la descentralización, la modernización del aparato Estatal, constituye elementos que dan significado al nuevo modelo económico que según sus criterios tendrán que promover principalmente dos objetivos claros:

- la estabilidad económica, sin inflación
- el desarrollo en términos de producción y productividad”<sup>3</sup>

Según la Ley de Reactivación Económica del 3 de abril de 2000 señala en su artículo 39: “(descuento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles IPBI” a la Actividad Hotelera)-. Los Inmuebles dedicados exclusivamente a la actividad hotelera y que forma parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago de impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), serán valuados tomando en

---

<sup>2</sup> Ley de Municipalidades, Nro. 2028, Editorial UPS, 1999, pag 54

<sup>3</sup> Cadena Blanco, Las Finanzas Municipales en el Desarrollo Nacional, 1986-1996, T-392

cuenta el cincuenta (50%) de la base imponible obtenida de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Título V, capítulo I de la Ley No 843 (Texto Ordenado); por el plazo de diez años (10 años) a partir de la promulgación de la presente Ley, de conformidad con las normas de uso y clasificación de cada Gobierno Municipal”<sup>4</sup>.

### **1.2.2 JUSTIFICACION ECONOMICA DEL IMPUESTO**

La eficacia tanto de los ingresos como de los gastos, producen efectos importantes sobre la economía, que requiere ser analizados para juzgar la eficacia de un sistema fiscal. Entre los efectos podemos mencionar: Efecto sobre la asignación de recursos (los Municipios son los encargados de asignar recursos a los distintos sectores de la población según la Ley de Participación Popular, tales recursos provienen de lo recaudado de los Impuestos Nacionales como de los Impuestos Municipales, que serán destinados a obras sociales y el pago de sueldos y salarios de los trabajadores públicos); Efectos sobre la distribución de los ingresos los tributos influyen en la llamada distribución institucional o redistribución. (*La redistribución consiste en captar parte de los ingresos ya percibidos por un sector social y trasladarlos, por medio de mecanismos institucionales a otro sector social*<sup>5</sup>) y efectos sobre la actividad macroeconómica ( los impuestos afectan a las variables macroeconómicas, como el empleo y el desarrollo económico).

### **1.2.3 JUSTIFICACIÓN SOCIAL DEL IMPUESTO**

Al conocer la magnitud y los procedimientos para el cálculo de la evasión tributaria el Municipio de la Ciudad de La Paz cuenta con políticas de

---

<sup>4</sup> Honorable Congreso Nacional, Ley de Reactivación Económica, Ley No. 2064, 3 de abril de 2000, p.21

<sup>5</sup> Ramos Sánchez, Pablo, Crítica a la Reforma Tributaria, Editorial Papiro, La Paz 1986, p. 133

administración fiscal, acción y metas de control de recaudaciones de impuestos, para promover el desarrollo social.

A través de los ingresos percibidos por concepto del impuesto a la Propiedad Inmueble, el municipio según la Ley 2028 promueve el desarrollo social, mediante obras, proyectos, orientados a mejorar el nivel de vida de la población.

#### **1.2.4 JUSTIFICACION INSTITUCIONAL**

“Las Municipalidades son las únicas instituciones facultadas para imprimir valores municipales destinados a sistematizar y controlar tributos, compatibilizándolos con el Tesoro General de la Nación, las Municipalidades podrán disponer mediante ordenanza las reservas de todas aquellas áreas que sean necesarias para la expansión de las ciudades, el ensanche de las calles y avenidas y la ejecución de trabajos de canalización y alcantarillado”<sup>6</sup>.

Las diferentes unidades de control para el cobro de los impuestos solo están a cargo de las Municipalidades en los diferentes distritos de La Paz.

Por otra parte el régimen tributario forma parte del sistema financiero municipal y debe estar concebido de tal manera que sus gravámenes sean distribuidos equitativamente en todo el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Esto querrá decir que los impuestos gravan a todas las personas sin distinción de renta y que todos pagarán de acuerdo con sus posibilidades económicas.

---

<sup>6</sup> Ley de Municipalidades, Op. cit ,p. 50

### **1.3 FORMULACIÓN DE HIPOTESIS**

LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, ES RESULTADO DE LA ALTA VALORACIÓN DE INMUEBLES, EL CRECIMIENTO DE LA POBLACIÓN Y EL AUMENTO EN EL NÚMERO DE VIVIENDAS.

### **1.4. VARIABLES**

**INDEPENDIENTES :** VALORACIÓN DEL INMUEBLE, CRECIMIENTO DE LA POBLACION, Y EL CRECIMIENTO DEL NUMERO DE VIVIENDAS.

**DEPENDIENTE :** EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLE

### **1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION**

#### **1.5.1 OBJETIVO GENERAL**

Determinar la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en el Gobierno Municipal de La Paz.

## **1.5.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- Establecer las formas de Tributación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles
- Determinar el Marco del Impuesto Municipal
- Establecer el contenido y alcance del Marco Regulatorio Impositivo
- Establecer el crecimiento poblacional de la Ciudad de La Paz
- Establecer el número de viviendas en la Ciudad de La Paz.
- Comparar tablas de valoración.
- Determinar los indicadores de la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Analizar las recaudaciones del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles durante los años de 1996-1999

## **1.6 DELIMITACION DEL TEMA**

### **1.6.1 AMBITO ECONOMICO**

El ámbito Económico en el cual se realiza la presente Tesis está orientada al campo de la Política Fiscal.

### **1.6.2 AREA ECONOMICA ESPECIFICA**

El área en el cual se realiza la investigación esta referida al tema de impuestos, para lo cual se requiere los principios de tributación.

### **1.6.3 DELIMITACION ESPACIAL**

La ubicación geográfica de la ciudad de La Paz esta constituida según la Municipalidad por cuatro macro zonas:

La Macro zona 1 abarca la zona de: Miraflores.

La macro zona 2 abarca la zona: de Villa Victoria

La Macro zona 3 abarca la zona de: Villa Armonía

Y finalmente la Macro zona 4 abarca todas las zonas que se encuentran fuera del perímetro del Límite del Radio Urbano (Ley 27 de diciembre de 1968).

### **1.6.4 DELIMITACION TEMPORAL**

El tiempo de la investigación comprende los periodos de 1994 - 1999, considerando los factores que influyeron en él cambio de la normativa tributaria.

En 1994 el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, fue transferido de Impuestos Internos al Gobierno Municipal de La Paz, quedando éste último con el control Administrativo, como Financiero. En ese año se registró una alta evasión, en comparación con los años posteriores.

## **1.7 METODOLOGIA DE INVESTIGACIÓN-**

El presente capítulo establece la metodología de la investigación del campo realizado para el logro de los objetivos así como la validación de la hipótesis, para posteriormente desarrollar de acuerdo al objetivo general con una propuesta coherente.

## **1.8 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

La investigación utilizada fue la hipótesis deductiva, ya que esta orientada a comprender la hipótesis planteada considerando las variables identificadas.

El tipo de estudio que se efectúa es explicativo, ya que está orientado a mostrar una serie de situaciones que afectan al sector de estudio.

## **1.9 NIVEL DE INVESTIGACIÓN**

El nivel de investigación utilizada en la presente tesis, es explicativo conjuntamente con el método deductivo, que permite arribar a conclusiones partiendo de hechos concretos hacia una generalización aplicada al tema de investigación. Este nivel busca la explicación de la relación causal entre dos variables y los efectos que genera este cambio en la variable independiente con respecto a la variable dependiente, la intensidad del efecto y el resultado de dicho efecto.

### **1.9.1 METODO**

Se utiliza el método Descriptivo – Deductivo ( del particular a lo general), ya que se hace una explicación de un fenómeno en una muestra dirigida (de consecuencia).

## **1.9.2 MUESTRA**

Considerando el universo de los bienes inmuebles en general fueron escogidas tres boletas de pago del impuesto a la propiedad inmueble. En este sentido se realiza el cálculo de cada boleta según tablas de valoración de la Alcaldía de la Ciudad de La Paz.

La muestra abarca:

Declaraciones (boletas de pago de impuesto) de las zonas de:

- 1-. Macro zona 1 Miraflores Centro
- 2-. Macro zona 2 Villa Victoria
- 3-. Macro zona 3 Villa Armonía

## **1.10 SUJETO DE LA INVESTIGACIÓN**

Determina al sujeto de la investigación como la entidad a la cual estará dirigido la investigación, en este caso es el Gobierno Municipal de La Paz.

## **1.11 LA INFORMACIÓN**

Es la materia prima por la cual se puede llegar al hecho o fenómeno que define el problema en estudio.

Se recopiló a través de documentos bibliográficos con el propósito de complementar la información requerida, para tal información las fuentes utilizadas fueron: boletines y datos estadísticos, boletas de pago y tablas de valoración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

## 1.12 PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

Contiene las siguientes fases:

### Fase 1) Elaboración del Marco Teórico

En esta fase se procede a la búsqueda de material bibliográfico, teniendo en cuenta diferentes autores nacionales como extranjeros.

El Marco de la investigación se divide en cuatro partes:

- a) Marco Teórico, donde se redacta los temas de evasión impositiva.
- b) Marco Conceptual comprende conceptos de Política Fiscal, Impuesto, Evasión, Municipio, Propiedad, Catastro y Población
- c) Marco Legal e Institucional comprende todo lo concerniente a leyes que respaldan el funcionamiento fiscal de los Impuestos Municipales, y en lo institucional se analiza la estructura del Gobierno Municipal de La Paz.
- d) Marco Práctico, donde se realiza el cálculo del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, como también el cálculo de la evasión del mismo.

### Fase 2) Determinación de la muestra

La muestra abarca tres macro zonas: Miraflores Centro, Villa Victoria y Villa Armonía.

Fase 3) Diseño y validación del instrumento

Se cuenta con cálculos estadísticos para el estudio de la evasión.

Fase 4) Aplicación del instrumento

Se aplica mediante datos proporcionados por la fuente general (Dirección de Recaudaciones)

Fase 5) Recopilación y análisis de resultados

Se recopila datos estadísticos de diferentes fuentes (UDAPE, INE, etc.)

Fase 6) Conclusiones y Recomendaciones

Se llega a una conclusión general de la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, y se realiza recomendaciones y posibles soluciones para reducir la evasión en la Ciudad de La Paz.

## **CAPITULO II**

### MARCO TEORICO

#### 2.1 IMPUESTO SOBRE LOS BIENES INMUEBLES

##### 2.1.1 HISTORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

“El impuesto sobre la propiedad en América tiene sus orígenes inicialmente en época de la colonia, se aplicaba a elementos seleccionados de las propiedades tales como la tierra y el ganado, con diversos tipos para las diferentes categorías. Éste impuesto clasificado sobre la propiedad constituyó la principal fuente de ingresos para las Colonias. Durante los siglos XVIII y XIX surgió una mayor variedad de propiedad, dificultando el mantenimiento de ésta diferenciación. De este modo que, el impuesto se transformó en un impuesto general de tipo impositivo uniforme. Este impuesto uniforme se aplicó sobre la propiedad independiente de su forma, contemplándose la propiedad total como una medida general de la capacidad imponible. A finales del siglo, el impuesto general sobre la propiedad había sido sustituido por una enfoque mucho más restringido. Se convirtió en un impuesto selectivo sobre los bienes inmuebles y la propiedad empresarial ( es decir equipo y existencias) y se ha mantenido así desde entonces”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Richard Musgrave, Hacienda Pública, 5ta Edición, Editorial Litográfica Imgramex, p. 517

## 2.1.2 HISTORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Según la Ley No 843 de Reforma Tributaria se aprobó el Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de Bienes Inmuebles (I.R.P.P.B.I.), el cuál era de alcance nacional y administrado por Impuestos Internos. En 1994 con la aprobación de la Ley No 1606 cambió las siglas del I.R.P.P.B.I., al I.P.B. ( Impuesto a la Propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores). Este impuesto tiene la característica de ser co-participable según la Ley No 1551 de Participación Popular, y además es administrado por las Municipalidades.

Se entiende por coparticipación tributaria a la transferencia de los recursos que provienen de los Ingresos Nacionales a favor de los Gobiernos Municipales y las universidades Públicas, para el ejercicio de las competencias que se encuentran definidas por la Ley, para el cumplimiento de la Participación Popular.

“Con referencia a la administración del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el artículo número cinco señala:

Hasta que las Municipalidades practiquen los avalúos fiscales que sustituyan los autoavalúos de inmuebles urbanos, se mantendrá el procedimiento descrito en el artículo seis de Decreto Supremo número 21458 de 28 de noviembre de 1986”<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> Ley De Participación Popular No 1551 De 20 De Abril De 1994, Edición Gaceta Oficial de la Republica, p. 28

“Históricamente se ha designado como impuesto sobre la vivienda o casa, impuesto de carácter personal como capitaciones o impuestos familiares que gravaban conjuntamente a todos los que habitan una casa o se reúnen junto a un mismo fuego, como ocurría en la Edad Media y hoy en los pueblos primitivos de África y otras regiones.

Además aún en la actualidad, se designa a veces con este mismo nombre entre nosotros, impuesto que grava la utilización de los edificios como uno de los objetivos en que se emplea o se consume una parte de la renta. En España se conoce éstos gravámenes con el nombre de inquilinato.

Dada la identidad que en muchos aspectos existe entre los impuestos sobre las tierras y los edificios, y superados por la misma moderna técnica fiscal los motivos de separación de ambas ramas de la tributación de inmuebles, constituidos fundamentalmente por la necesidad que entonces se necesitaba como inexcusable de emplear procedimientos distintos para fijar la base de la imposición en uno y otro gravamen, la tenencia de las modernas legislaciones es la de operar una nueva fusión de ellos, incluyéndolos en un impuesto general sobre el patrimonio con el carácter de personal.

Por lo que concierne a los bienes inmuebles, nace él deber de contribuir, con arreglo a la práctica moderna, cuando se originan un cambio en las relaciones jurídicas de las personas con las cosas. En general las legislaciones sujetan a tributación la constitución, reconocimiento, modificación, subrogación, transmisión y extinción

de toda clase de derechos reales constituidos sobre bienes inmuebles.

La base de la imposición es el valor corriente que se grava, salvo excepciones, con una alícuota proporcional. En el periodo que sigue a la guerra de 1914-1918 se observa, en casi todos los países, un aumento de los tipos, y esta política se recrudece en los tiempos modernos.

El impuesto sobre la transmisión de bienes inmuebles reviste también la forma de tributo sobre la plusvalía; de tal manera que se grava el aumento del valor de los terrenos que alumbró con la venta, o bien periódicamente a tenor del supuesto aumento del valor.

La base de la imposición, en primer caso, lo constituye la diferencia entre el valor de compra y el de enajenación, minorada en los gastos de mejoras y en aquellos otros que pudieran haber contribuido al origen de la plusvalía.

Desde el punto de vista de la justicia fiscal se hace referencia a la distinta situación del propietario que no vende y la de aquel otro que enajena sus bienes raíces<sup>9</sup>.

Richard Musgrave sostiene: “ que los impuestos sobre la propiedad pueden establecerse sobre partes de la propiedad (siendo pagados por el propietario) y son de tipo impersonal, real o pueden

---

<sup>9</sup> Álvarez de Cienfuegos, José, Hacienda Pública. 4ª edición, editorial granada año 1992, p. 224

establecerse sobre el total de la propiedad poseída de una persona, o sobre el patrimonio neto, siendo entonces un impuesto de naturaleza personal.

Con relación a los catastros identifica a un gran número de propietarios de viviendas con una renta baja que son ancianos, pero se han desarrollado una serie de medidas para que dichos propietarios queden exentos del impuesto y que se les denominó como cortacircuitos<sup>10</sup>.

David Ricardo en su libro "Principio de Economía Política y Tributación" analiza el impuesto sobre la vivienda y sostiene: "Existen también otros artículos, aparte del oro que no pueden reducirse rápidamente en cantidad; cualquier impuesto establecido sobre ellos incidirá en consecuencia sobre el propietario, si el incremento del precio llega a reducir la demanda.

Los impuestos sobre la vivienda son de éste tipo, aunque graven al ocupante, frecuentemente inciden, por disminución de la renta, sobre el propietario. El producto de la tierra se consume y se reproduce cada año, así ocurre con otros artículos; por consiguiente pueden nivelarse con la demanda, no pueden exceder durante mucho tiempo a su precio natural. Pero como un impuesto sobre la vivienda puede ser considerado como una renta adicional que paga el ocupante, tenderá a disminuir su oferta. Por consiguiente la renta

---

<sup>0</sup> Richard Musgrave, Op.cit., p. 513

descenderá y una parte del impuesto lo paga indirectamente el propietario de la tierra” <sup>11</sup>.

“David Ricardo menciona a Adam Smith, en lo referente al impuesto sobre la vivienda, y dice: pueden distinguirse dos rentas: una se llama con propiedad, renta del edificio; la otra renta del solar.

La renta del edificio es el interés o el beneficio que corresponde al capital empleado en edificar la casa. Para situar el negocio de constructor en el mismo plano de igualdad que otras actividades es necesario que esta renta sea suficiente, en primer lugar para abarcarle el mismo interés que pudiera haber sacado de su capital, prestándolo con toda clase de garantías; y en segundo lugar para cubrir los gastos de conservación que pudieran llamar constantes, equivalente a las cantidades que es preciso apartar para reponer al cabo de un cierto número de años, el capital empleado en las construcciones.

En las casas de campo situadas a cierta distancia de una población importante y con abundancia de terreno donde escoger, la renta del solar es muy pequeño o no excede el espacio sobre el cual se asienta las edificaciones habría que pagar empleado en la agricultura. En las villas y lugares cercanos a una gran ciudad es bastante más alta y frecuentemente se paga mas bien a la conveniencia o la belleza del emplazamiento. La renta del suelo es, por regla general más elevada en la Capital y principalmente en

---

<sup>11</sup>David Ricardo, Principios de Economía Política y Tributación, p. 105

aquellos distritos en que es mayor la demanda de casas, sea cual fuere la causa: vanidad o la moda.

Un impuesto sobre la renta de la vivienda puede incidir bien sobre el ocupante, sobre el propietario del solar o sobre el propietario del edificio”<sup>12</sup>.

### **2.1.3 CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**

“ Este impuesto abarca tanto a la propiedad inmueble rural como urbana. Se consideran sujetos pasivos del impuesto a las personas jurídicas o naturales y las sucesiones indivisas, propietarias de cualquier tipo de inmueble, incluidas las tierras rurales obtenidas por títulos ejecutoriales de reforma agraria, dotación, consolidación, adjudicación por compra y por cualquier otra forma de adquisición. Los copropietarios de inmuebles colectivos de uso común o proindivisos serán responsables del tributo por la parte en prorrata que les correspondiere”<sup>13</sup>.

### **2.1.4 BASE IMPONIBLE, ALÍCUOTAS**

“ La base imponible del impuesto es variable cada año, lo fija el Municipio sobre la base del avalúo fiscal practicado en aplicación a las normas catastrales y técnico-tributarias urbanas y rurales

---

<sup>12</sup>Idem., p. 144

<sup>13</sup> Oscar Vaca Coria, Nociones De Derecho Financiero Y Tributario, Centro De Publicaciones U.P.S.A., 1998, p.298

emitidas por el Poder Ejecutivo. Esta forma de calcular la base imponible es muy discutida, debido a que en ningún municipio cuenta con una política catastral definida, cada año se improvisan los valores catastrales para fijar la base imponible, más en función recaudadora para cubrir déficit que por una verdadera política tributaria basada en la real valía de los bienes inmuebles; la alícuota que se paga por este impuesto es autodeclarada por el contribuyente por no existir avalúos fiscales reales.

La consecuencia de la autodeclaración del impuesto es por demás perjudicial para el impuesto por cuanto en un 90% las declaraciones son subvaluadas para pagar menos, sin contar un altísimo porcentaje de quienes no declaran absolutamente este impuesto.

Las alícuotas del impuesto están dadas sobre la base de una escala que cada año varía según se tengan mayores servicios, así por ejemplo los inmuebles que son afectados por el cruce de una avenida, calle y con servicio de alcantarillado, verá ampliamente incrementado la alícuota del impuesto por su inmueble, independientemente de que el bien hubiera introducido mejoras o no. Este impuesto antes se declaraba de dos formas, el rural se pagaba en instituciones afines al bien rústico, en principio las recaudaciones por este concepto no alcanzaban ni para cubrir la emisión de formularios. Por su parte los bienes inmuebles urbanos se pagaban en Impuestos Internos con participación Nacional y Municipal <sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> Oscar Vaca Coria, Op.cit, p. 298

## 2.1.5 EL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Según la Dirección General de Impuesto Internos, el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.) presenta las siguientes características:

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, grava a la Propiedad de: bienes inmuebles y vehículos automotores

Deben pagar los propietarios de bienes inmuebles y/o vehículos automotores

Las personas o instituciones que quedan exentas del impuesto son:

- Beneméritos o viudas del chaco
- Gobierno central, gobierno departamental, municipalidades e instituciones públicas.
- Misiones diplomáticas
- El solar campesino, la pequeña propiedad y los inmuebles de propiedad de comunidades campesinas.
- Asociaciones y fundaciones no lucrativas autorizadas.

La alícuota del impuesto, varía según las características y valor de la propiedad mediante tablas de zonificación, escala impositiva y depreciación.

Los formularios que se utilizan para el pago del impuesto son:

- Formulario 198 (inmuebles-misma alcaldía), para el área urbana.
- Formulario 202 (inmueble distinta alcaldía), para el área rural.

El Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles se debe pagar anualmente, en las fechas establecidas en el Poder Ejecutivo.

## **2.2 EVASION TRIBUTARIA**

### **2.2.1 CAUSAS DE LA EVASIÓN**

“Las causas para la evasión se puede agrupar en cinco grupos: inexistencia de una conciencia tributaria en la población; complejidad y limitaciones de la legislación tributaria; ineficiencia de la administración tributaria, facilidad para cumplir las obligaciones tributarias, y la información.

a) INEXISTENCIA DE UNA CONCIENCIA TRIBUTARIA EN LA POBLACIÓN, son pocas las personas que satisfacen voluntariamente con puntualidad sus obligaciones, cualquiera sea la naturaleza de las mismas.

La resistencia hacia la obligación tributaria por parte de las personas pueden asumir características más agudas, y está vinculado con la forma en que el gobierno gasta el dinero.

Esta situación está relacionada con el carácter individualista del ser humano, lo que ha desarrollado con fuerza su sentimiento de egoísmo y su afán de lucro.

## b) COMPLEJIDAD Y LIMITACIONES DE LA LEGISLACIÓN

TRIBUTARIA - Las normas jurídicas tributarias son complejas por su propia naturaleza técnica. Esa complejidad está conformada por ejemplo, en la existencia de normas que regulan la misma base imponible y los contribuyentes, la existencia de exoneraciones amplias condicionadas; también se incluye en estas menciones la aprobación de sistemas de condonaciones o amnistía tributaria, que premian al contribuyente incumplidor en perjuicio del cumplidor y afectan por ende a la conciencia tributaria.

c) INEFICIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA-. La decisión de evadir impuestos implica muchas veces que el contribuyente efectúe un cálculo económico, valorando los beneficios y costos de la evasión.

En ese cálculo, si el contribuyente percibe que las probabilidades de ser detectado o sometido a inspección es nula o casi nula su decisión de evadir se acrecientan. En un país donde la probabilidad de que un contribuyente evasor sea detectado y pague sus impuestos es baja, el mismo asume el riesgo de evadir, aún cuando las sanciones sean muy altas.

En efecto una pena futura e incierta, bien sea pecuniaria o de otra naturaleza, se valora en el momento que la evasión se pone en marcha, según un factor que podríamos denominar de descuento que reduce la relevancia y el valor efectivo de la misma para el contribuyente evasor. Este factor de descuento dependerá no solamente de la probabilidad de ser identificado como evasor y las penas que en él impondrán, sino también en la forma que la

administración realiza la inspección o verificación. Entonces el contribuyente valorará la conveniencia de evadir en función de la eficiencia efectiva de la oficina de impuestos”<sup>15</sup>.

d) LA INFORMACIÓN-. Aún cuando desde el punto de vista legal la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento, una adecuada información por parte del contribuyente es un requisito fundamental para evitar una conducta incorrecta. La información sobre las obligaciones del contribuyente se facilita cuando el propio sistema tributario es simple y homogéneo. Es decir, cuando existe un número reducido de impuestos de aplicación general.

e) FACILIDAD PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS-. Las facilidades materiales y financieras para el cumplimiento de las obligaciones tributarias son otro aspecto que afecta el comportamiento del contribuyente y la corrección de su declaración y pago de impuestos.

Un aspecto delicado es la facilidad de otorgar al contribuyente moroso o al que no declaran sus impuestos en la forma más adecuada. A menudo éstas facilidades incluyen condonaciones y financiamiento con tasas de interés menores que las del mercado. Sí bien ello permite regularizar las situaciones irregulares, también incentiva la evasión”<sup>16</sup>.

---

<sup>15</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Serie de Política Fiscal Nro. 5, Chile 1998, p. 11-12

<sup>16</sup> Idem, p. 15-16

## **2.2.2 TIPOS Y FORMAS DE EVASIÓN**

“Los tipos de evasión más comunes son:

### **2.2.2.1 CONTRIBUYENTES QUE NO DECLARAN O DEJAN DE DECLARAR**

Los no declarantes de impuestos se encuentran en todas las actividades económicas y en todos los tramos de ingresos. Algunas de las personas que no presentan declaración se mantienen durante la mayor parte de vida activa fuera del sistema tributario, mientras que otros dejan repentinamente de declarar después de haber cumplido durante muchos años.

El grave problema en muchos países es la falta de presentación/pago de declaraciones por los retenedores de impuestos retenidos por salarios pagados a sus empleados o impuestos devengados sobre sus ventas.

### **2.2.2.2. CONTRIBUYENTES QUE NO DECLARAN CORRECTAMENTE**

La presentación de informaciones inexactas en la declaración por los contribuyentes, dando como resultado la incorrecta determinación del impuesto, puede tener las siguientes formas:

- Disminución de la Base Imponible-. La declaración de una base imponible inferior a la real es uno de los métodos utilizados por los contribuyentes para reducir sus obligaciones tributarias.

- Aumento indebido de las deducciones, exenciones y créditos por impuestos pagados-. Los contribuyentes suelen disminuir su carga tributaria incrementando indebidamente sus deducciones, exenciones y créditos por impuestos pagados. Como estos hechos normalmente deben ser declarados por el contribuyente, y en muchos casos deben presentarse los comprobantes correspondientes, desde luego la efectividad de tal verificación dependerá de los recursos de auditoria de que disponga.

### **2.2.2.3 MOROSIDAD EN EL PAGO DEL IMPUESTO**

La morosidad tiene lugar cuando el contribuyente no paga sus impuestos en el plazo establecido por la Ley”<sup>17</sup>.

### **2.2.2.4 MEDICION DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

“En diferentes países miden la evasión tributaria según los datos encontrados. Una determinada relación de presión tributaria debe ser necesariamente depurada, con los fines de determinar si dicha relación es por ejemplo, consecuencia de impuestos bajos o si está influenciada por la evasión.

La literatura especializada en la materia clasifica a los métodos empleados en la medición de la evasión en dos tipos principales: macroeconómicos y microeconómicos.

---

<sup>17</sup> Idem, p.14, 15,17

Los métodos macroeconómicos se basan y utilizan datos de los grandes agregados económicos, como pueden ser las cuentas nacionales, variables monetarias, etc.

Los métodos microeconómicos se refieren a programas especiales de auditoría o controles especiales que tratan de medir la evasión para una muestra de contribuyentes considerada representativa”<sup>18</sup>.

#### **2.2.2.5 METODOS INDIRECTOS**

“Los métodos indirectos relacionan esencialmente el llamado cuantificación de la economía subterránea que se intentado en varios países de América latina.

La conexión entre ésta cuantificación y el tamaño de la evasión del impuesto son a menudo ambiguas y difíciles de establecer, sobre todo cuando los impuestos son progresivos, por ejemplo si los que participan en la economía subterránea son principalmente personas con ingresos muy bajos que habían pagado muy poco impone contribuciones bajas, entonces la existencia de una economía subterránea no se puede simplificar la existencia de evasión de impuesto.

En nuestros días existe mucha confusión en las personas, de la manera que defina la economía subterránea, en algunos casos las personas se refieren a impuestos no pagados, y en otros casos ellos se refieren al alegado de las cuentas

---

<sup>8</sup> Idem, p.14, 15,17

nacionales, y a menudo no se especifican de éstas 2 definiciones que ellos tienen en mente.

Una confusión extensa viene del hecho de que el esfuerzo por evadir impuestos no es la única causa para la existencia de la economía subterránea, desde la corrupción, regulaciones y las varias formas de prohibiciones también es un factor importante, a pesar de éstas cuestiones como ya se indicó, la economía subterránea se toma a menudo como un apoderado para la evasión del impuesto, la discusión de los varios métodos usados para la medida de la economía subterránea requiere muchos aspectos, quizás basta mencionar los métodos usados.

1-. MÉTODO DEL GASTO Y EL MÉTODO DE DIFERENCIA DEL INGRESO, asume que los ingresos que están ocultos se presentarán como gastos, para que la diferencia entre las cuentas nacionales, medidas de los flujos de los ingresos y las cuentas nacionales medidas del flujo del consumo puede dar una indicación del tamaño de la economía subterránea.

2-. MÉTODO CENSO DE EMPLEO, que intentará comparar el desempleo moderado con la proporción de la participación probable para la población en ciertas clases de edad.

3-. MÉTODO DE ENTRADA FÍSICA, que se basa en la idea de que hay una relación predecible entre el uso de algunas entradas como electricidad y el valor del rendimiento. Finalmente hay versiones del acercamiento monetario llamado,

un acercamiento que asocia evasión con dinero o tenencia de dinero. Este acercamiento monetario, desarrollado en varias formas por Guttman (1977), Feige (1979), y Tanzi (1980), ha sido más popular y se ha usado en varios países para estimar el tamaño de la economía subterránea. En el reciente año, la ayuda técnica ha calculado el rendimiento potencial del impuesto seleccionado que usan algunos variantes del método de cuentas nacionales, pero muchos de esos resultados rutinariamente es esencialmente confidencial<sup>19</sup>.

## 2.3 EFECTOS MACROECONÓMICOS

### 2.3.1 “EFECTO SOBRE EL EMPLEO

Los cambios en el nivel de imposición afectarán al nivel de demanda agregada, y por tanto al nivel de empleo. Si la recaudación positiva aumenta el empleo, aquellos desempleados obtendrán ingresos. La renta disponible para usos privados se incrementará no solamente por que se reduce el bocado del fisco, sino también por que aumenta el empleo y viceversa, pero cabe rescatar que los impuestos de igual recaudación pueden diferir en sus efectos sobre el empleo<sup>20</sup>.

Una alta evasión reduce los ingresos de la municipalidad, que a su vez se refleja en la reducción de funcionarios en el Gobierno Municipal de La Paz.

---

<sup>19</sup> Vito Tanzi, Tax Evasión: Causas, Estimación, Methods and penalties on Latin América, p. 19

<sup>20</sup> Sach Larrain, MACROECONOMIA, Editorial Litográfica Senedelfer, Impreso En México, 1994

### **2.3.2 EFECTO SOBRE EL DESARROLLO ECONOMICO**

La evasión provoca una disminución en la realización de obras, y otros, lo que afecta al desarrollo económico de la Ciudad de la Paz

## **2.4 SISTEMA TRIBUTARIO**

Un sistema tributario es bueno, cuando en él se cumplen una serie de requisitos, los cuales son: equidad en la distribución de la carga impositiva, la minimización de la interferencia de las decisiones económicas del mercado, el bajo costo de recaudaciones de los mismos y los objetivos de política macroeconómica. Todo sistema impositivo debe tener en cuenta dos objetivos: equidad impositiva, y la eficacia económica.

La equidad impositiva debe observar y aplicar desde dos puntos de vista. Equidad horizontal y equidad vertical. La primera referida a las personas naturales o jurídicas con igual capacidad de pago, con el mismo valor en impuesto, y la segunda referida a las personas con diferentes capacidades de pagos debe recibir tratos diferenciados.

“La teoría de la igualdad de sacrificio es formulada por Johan Stuart Mill, aunque en sus orígenes se encuentran en Adam Smith. Mientras que Adam Smith ve la igualdad en que cada ciudadano renuncie a la misma parte de su renta que goza bajo la protección del Estado. Stuart Mill va mas lejos al descubrir las diferencias que existen entre las distintas clases de rentas y pedir que se busque la igualdad en la intensidad del sacrificio que impone a cada uno del sostenimiento del Estado. La privación que significa el impuesto, debe sentir a todos por igual.

Esta corriente del pensamiento fiscal cuenta con la representación en todos los países. Se la conoce con el nombre de "Teoría Social y política de la imposición" y su representante más distinguido es Adolfo Wagner.

Adolfo Wagner no creía en una justicia inmanente. La considera como una categoría histórica, producto de una época, y arranca las concepciones predominantes en ese periodo para elaborar las normas de carácter impositivo que le convienen.

Adolfo Wagner asigna al impuesto, además de la función de cubrir las necesidades públicas, la de intervenir en el reparto de la renta nacional. Más en este punto casi todos los autores discrepan.

La legislación municipal alemana y española consideran contribuciones especiales las exacciones que se perciben en ocasión de obras, instalaciones o servicios, cuando benefician a determinadas personas o clases aun cuando no hayan aumentado el valor y sin consideración al hecho de que las utilicen los interesados o dejen de hacerlo.

Con arreglo del pensamiento inicial que presidía estas exacciones debería comprobarse de una manera equivocada el beneficio imputable de la propiedad, y los dueños tenían el derecho de repetir contra el acuerdo, y aplazarlo cuando demostraban que sus bienes raíces no retiraban provecho alguno en la mejora. Si conseguían probar que el beneficio era inferior al que se les computaba como la base de la exacción, podían tener una rebaja.

El principio inherente a estas contribuciones en su periodo de gestación se resumía en los siguientes postulados: la cuota asignada a cada propietario no debe sobrepasar el valor del aumento resultante de la mejora. La suma total de las cuotas a repartir entre los propietarios no sobrepasará el costo de servicio o los beneficios resultantes de aquélla

Uno de ellos consiste en repartir la parte del costo asignado a los propietarios con arreglo a la extensión de la propiedad lindante con la mejora; de la fachada, si se trata de casas, o de la rasante, si se trata de solares. Es un método sencillo y fácil de aplicarlo en las obras de pavimentación, construcción de aceras y alcantarillado, pero al no tener en cuenta otros factores, como son la extensión superficial de las fincas, su profundidad, valor en ventas y locativo y la situación, da origen a desigualdades e injusticias”<sup>21</sup>.

“El principio de la igualdad en materia tributaria ha de verteerse en formulas prácticas. El problema del reparto de la carga fiscal entre los contribuyentes, de acuerdo con sus dictados, presupone que cada uno sea tratado con equidad y esto no se consigue gravando a todos con la misma cuota, sino que ésta ha de ser ponderada con arreglo a cierto criterio”<sup>22</sup>.

Es por eso, que “el primer problema que se plantea es de saber cómo se alcanza mejor la uniformidad y en el supuesto de que otras circunstancias no interfieran en la cuestión. Según unos, aplicando el impuesto proporcional y de acuerdos con otros el progresivo.

---

<sup>21</sup> Franco Gabriel, Principios de Hacienda Pública, 1era Edición, Buenos Aires Argentina 1976 Op.cit., p. 203-210

<sup>22</sup> Idem, p.231

El primero ataca a los valores sujetos a gravamen con una fracción constante. El segundo hace subir la cuota con mayor rapidez, a medida que aumenta el valor de la base imponible.

Se conoce con el nombre de sujeto de la imposición la persona física o jurídica que, con arreglo a las disposiciones de la ley, deberá hacer efectiva la deuda tributaria, propia o ajena.

El sujeto impositivo no deberá confundirse con el destinatario, ni tampoco con la persona que en definitiva, soporta el gravamen. En los impuestos personales coinciden el sujeto de jure y la persona obligada al pago del impuesto, pero no ocurre lo mismo en las contribuciones de consumo.

La fuente de impuesto se halla representada por los bienes que realmente sirven para hacerlo efectivo o aquellos otros definidos legalmente como responsables del débito fiscal. En términos económicos, la fuente no puede ser otra que la renta o el patrimonio del contribuyente.

El sujeto de la imposición lo constituye la materia, el acto o el hecho que la ley utilizará como base o motivo del tributo<sup>23</sup>.

“Las disposiciones legales o reglamentarias se encargan de definir la naturaleza de la materia imponible, enumerando sus caracteres distintivos, determinando la extensión de la base, las exenciones posibles y la unidad del objeto que ha de servir de asiento a la cuota o tipo de gravamen

---

<sup>23</sup>Idem., p .252

La determinación de la materia imponible puede tener lugar utilizando la declaración del contribuyente, o por medio de estimación directa, realizada por los órganos de la administración. En el catastro también se suele repartir unas hojas declaratorias, que están obligados a llenar los agricultores.

La preponderancia de la declaración, o del avalúo, hecho por los órganos administrativos, es lo que sirve de molde al procedimiento y lo define. Los impuestos personales no funcionan de una manera automática, que excluya la colaboración de los empleados o de otros agentes.

Las dificultades que presentan los impuestos personales, que precisan la declaración del contribuyente, tampoco deberán considerarse como obstáculos infranqueables cuando se tiene confianza en el personal administrativo y se sabe que puede convertirse en competente con el tiempo, y capaz de superar los problemas que se le plantean.

Definido el sujeto, el objeto de la imposición, y determinada la base, solo queda la aplicación del tipo o la cuota por unidad de materia imponible”<sup>24</sup>.

“Los procedimientos de cobranza deben adaptarse a los usos y costumbres de la comunidad. El pago de los impuestos ha de atemperarse al ritmo de los ingresos, a las prácticas contables y a cuantos factores condicionan el normal funcionamiento de las economías, tanto individuales como el tipo social.

---

<sup>24</sup> Idem., p. 254

La norma de la economía se interpreta en el sentido que los gastos de cobranza de los impuestos sean lo más reducidos posibles.

Existen cuatro procedimientos para la cobranza de los impuestos: la repartición; el arrendamiento; la exacción por medio de los organismos locales y finalmente, la recaudación directa.

El sistema de repartición era propio de la Edad Media. Los impuestos requerían la aprobación de los testamentos, éstos se encargaban de repartir la carga tributaria.

El arrendamiento de las contribuciones se impone, con carácter de verdadera necesidad, si no se cuenta con el número suficiente de empleados o éstos son incompetentes.

La exacción consiste en que el Estado impone con frecuencia obligaciones a los organismos administrativos de categoría inferior y esos cometidos rebasan el área de sus atribuciones específicas.

La gestión directa, por medio de los empleados públicos, es de todas las formulas de administración la más conveniente. Responde a los requerimientos de la técnica fiscal moderna y la relación jurídica que se establece entre el Gobierno y los contribuyentes en un Estado de Derecho.

La exigencia de declaraciones juradas a los contribuyentes es un arma de dos filos. No todas las legislaciones castigan el perjurio con el mismo rigor, ni en todos los países se le confiere la misma importancia la santidad del juramento. El uso repetido de este modo

de prueba debilita su eficacia en otras instancias, donde su empleo se justifica plenamente. Se reconoce, sin embargo, que cada vez se acude a este expediente, sobre todo, en una época como la nuestra, de acusado rigor en las exigencias del Fisco y de baja moral en la actitud del contribuyente, sobrecarga en exceso”<sup>25</sup>.

“La definición de lo que se ha de atenderse por capacidad tributaria no es una tarea fácil. Sir Josiah Stamp la definió como una diferencia entre dos cantidades: la producción total de un país y el consumo. Cuando este disminuye, aumentan las posibilidades del fisco.

En la definición de Shiraz, explica la capacidad tributaria de la siguiente manera: es el excedente total de la producción sobre el mínimo de consumo requerido para conseguir ese volumen de producción, permaneciendo invariable el < estándar > de vida”<sup>26</sup>.

“La nueva escuela histórica vino obligada a buscar una fundamentación del impuesto en una base económica más amplia. Su concepción se conoce con el nombre de teoría de la capacidad tributaria. Se apoya en la idea hegeliana de que el Estado es un fin en si, a cuyo sostenimiento están obligados los súbditos sin preocuparse de la utilidad que la actividad que aquél pudiera proporcionarles particularmente. En la práctica se busco, como módulo de esta, la renta, lo cual llevó en la teoría y en la práctica a exagerar las ventajas del impuesto sobre ella.

---

<sup>25</sup>Idem., p. 200

<sup>26</sup>Idem., p.279

La capacidad tributaria es el resultado de la actividad económica del individuo, tanto como ente productivo cuanto sujeto de consumo<sup>127</sup>.

“La capacidad tributaria es, en todo caso, el remanente de la producción total de un país sobre el mínimo de consumo necesario para conservar inalterable esa potencia productora y siempre que permanezca invariable el nivel de vida. ↙

El mínimo de consumo supone la conservación de un mínimo de subsistencia, y a ese dato, habrá de añadirse la cifra necesaria para promover la expansión del capital nacional.

Tanto Shirras como Stamp coinciden en que la capacidad tributaria no es un concepto rígido, que puede considerarse como la diferencia entre dos cantidades. Depende de otros factores, como son: la psicología de los contribuyentes, la naturaleza de los gastos, el número de habitantes del país, la trama del sistema tributario y la distribución de la riqueza<sup>128</sup>.

---

<sup>27</sup> Álvarez Cienfuegos, Op. cit., p. 173

<sup>28</sup> Franco Gabriel, Op.cit., p. 280

## **CAPITULO III**

### MARCO CONCEPTUAL

#### 3.1 CONCEPTO DE EVASIÓN TRIBUTARIA

“La evasión tributaria se puede definir como la falta de cumplimiento de sus obligaciones por parte de los contribuyentes. Esa falta de cumplimiento puede derivar en pérdida efectiva de ingresos para el fisco (por ejemplo, casos de morosidad, de omisión de pago, de defraudación y contrabando) o no (por ejemplo, un contribuyente que no presenta o presenta fuera de plazo una declaración de impuesto sin tener que liquidar y pagar el impuesto).

Una clasificación de la evasión que se ha venido dando con mucha notoriedad es la de evasión y elusión o evitación. Existe una operación generalizada en cuanto existe evasión cuando se violan las normas jurídicas establecidas, en tanto que existe elusión cuando se elude el cumplimiento de las obligaciones acudiendo a medios lícitos.

La Comisión Real de Tributación del Reino Unido, definía en 1995 la evasión como toda actividad a través de la cual una persona no paga el impuesto exigido por la Legislación vigente. Esta definición reafirma el concepto de evasión vinculado a la violación de las normas jurídicas”<sup>29</sup>.

---

<sup>29</sup> CEPAL, Evasión de Impuestos, p. 2,3

Otro concepto acerca de la evasión tributaria lo define la Comisión Económica para América Latina y el Caribe como<sup>30</sup>: La evasión tributaria es el incumplimiento total o parcial de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias legales con el fisco. Existen dos formas de evasión tributaria: la evasión legal y la ilegal.

La evasión legal corresponde a la evitación del pago de los impuestos usando los espacios legales o los vacíos de la Ley. Esta evasión no constituye falta o delito.

La evasión ilegal es el incumplimiento intencionado en la declaración y pago de las obligaciones tributarias estipuladas en la legislación. Esta acción lleva a la aplicación de diversas normas que van desde la sanción (multa, amonestaciones, etc.) en caso de haber cometido una falta, a la demanda judicial en caso de ser un delito.

La evasión en un periodo contable corresponde a los impuestos no declarados por los contribuyentes.

La evasión legal y la evasión ilegal tienen los mismos efectos económicos: disminuyen los ingresos fiscales, distorsionan la asignación de recursos y violan la equidad horizontal y vertical.<sup>30</sup>

### **3.2 DEFINICIÓN DE PROPIEDAD**

“El concepto jurídico de propiedad tiene sus raíces en tres sistemas jurídicos distintos:

---

<sup>30</sup> Idem, p. 13

- Concepción romana, el derecho de propiedad otorga a los hombres el más completo señorío que se puede ostentar sobre una cosa.  
La propiedad sobre la tierra viene determinada por tres dimensiones: en la superficie; altura y profundidad; propiedad de cimientos y superficie.
- La concepción jurídico-romana de la propiedad puede clasificarse de individualista, ya que concede al individuo plena libertad por ejercer su derecho como propietario.
- Para los teólogos declaran que el hombre estaba legitimado para adquirir en propiedad las casas, incluido los bienes de producción.”<sup>31</sup>

### 3.3 DEFINICIÓN DE CATASTRO

“ Del latín <capitastrum> que era un registro de nombres que servía de base para el impuesto electoral y como censo de elecciones.

Es el registro oficial de las características y valoraciones de las fincas, sobre todo rústicas, que sirven como base para determinar los impuestos sobre la propiedad.

En España el marqués de la Ensenada, en tiempos de Fernando VI quien ordenó la elaboración de éste instrumento de la Hacienda, y de ahí su nombre de <catastro de ensenada>” <sup>32</sup>

“Es el censo y padrón estadístico de las fincas rústicas y urbanas en los pueblos y ciudades”<sup>33</sup>.

<sup>31</sup> Pettibone, Peter J. Coaut, Marxismo y Democracia: Enciclopedia de Conceptos básicos, 1ra edición, Tomo II, editorial Rio Duero, 1975, p. 137, 138.

<sup>32</sup> Ramón Tamames y Santiago Gallego, Diccionario de Economía y Finanzas, 1era Edición, editorial Alianza, Madrid, 1994, p.102

<sup>33</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO SOPENA, EDITORIAL RAMON SOPENA, S.A., PROVENZA, BARCELONA 1995, TOMO 2

### 3.4 CONCEPTO DE POLITICA FISCAL

La Política fiscal constituye el patrón de decisiones sobre el gasto, los impuestos y el endeudamiento del sector público, concordante con los objetivos de la política macroeconómica en su conjunto.

La política fiscal se expresa en el presupuesto público, que de ser mas allá un instrumento de administración y de control, es un instrumento de política económica que para la gestión anual señala los objetivos y la intencionalidad del gobierno en materia de asignación de recursos públicos, distribución de la renta.

Mas aún la política de tributación se contextualiza en el sistema tributario a las exigencias de la economía global. La movilidad intensa de los flujos de inversión internacional directa y financiera, obliga a que los sistemas tributarios de los países tengan a ser normales o uniformes.

“La ciencia Fiscal se preocupa exclusivamente del aspecto económico y trata de investigar si su existencia denota una mayor capacidad tributaria o ingresos que no van a parar íntegramente al poder de los asociados”<sup>34</sup>.

### 3.5 CONCEPTO DE INGRESO CONTABLE

“Se entiende por Ingreso cualquier partida u operación que afecte los resultados de una empresa aumentando las utilidades o disminuyendo las pérdidas.

---

<sup>34</sup> Álvarez de Cienfuegos José, Op. cit., p. 171

- Ingreso Acumulable -. Aquel que debe adicionarse a otros para causar un impuesto.
- Ingreso Bruto-. Aquel que no considera disminuciones por ningún concepto; Ingreso Total.
- Ingreso Corriente aquel que proviene de fuentes normales estables o propias del giro de una entidad.
- Ingresos Exceptuados-. Aquellos que por disposición de la ley del impuesto sobre la renta, no deben gravarse aún cuando provengan de situaciones que la propia ley señala como hechos generadores de un hecho fiscal.
- Ingresos Exentos son aquellos que perciben algunos causantes, específicamente mencionados en una ley y que no deben pagar el impuesto a que la misma ley se refiere.
- Ingreso Gravado-. Aquel que sí genera el pago de impuesto, a diferencia del ingreso exento<sup>35</sup>

### 3.6 CONCEPTO DE MUNICIPIO

“Jurídicamente es una circunscripción territorial y una entidad de derecho público. Desde el punto de vista político, el municipio constituye el marco apropiado para la gestión de intereses locales y el desarrollo de planes en el nivel inferior del Estado”<sup>36</sup>.

### 3.7 CONCEPTO DE IMPUESTO

Diferentes autores entran en definiciones diferentes pero se da el caso de que la idea es la misma.

<sup>35</sup> Zavala Salas Erika, [crikazsA.prodigy.net.mx](http://crikazsA.prodigy.net.mx), La Empresa – Las Construcciones, p. 1-3

<sup>36</sup> Ley de Municipalidades, Op. cit., p 9

“El impuesto según los tratadistas es: la prestación pecuniaria requerida a los particulares por vía de la autoridad, a título definitivo y sin contrapartida, con el fin de cubrir las obligaciones públicas.

En América Latina el profesor Héctor Villegas define al impuesto como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado.

El impuesto son las imposiciones gravosas de obligatoriedad que se establecen sobre los ciudadanos constituidos como agentes económicos y empresas. Cuyas dos finalidades son de proveer de recursos al gobierno, para el financiamiento del mismo y la redistribución en forma de provisiones de servicios por parte del gobierno, vinculados más que todo a los bienes públicos”<sup>37</sup>.

“El impuesto supone una indudable limitación al absoluto derecho de propiedad privada, ya que la parte de la renta que, de cada economía particular, detrae el Estado para sus necesidades, es indudablemente sustraída a la libre disposición de aquellas economías.

Se define al impuesto como la parte de la renta nacional que el Estado se apropia para aplicarla a la satisfacción de las necesidades públicas, detrayéndola de las partes alícuotas de aquella renta de

---

<sup>37</sup> Oscar Vaca Coria, Op. cit., p. 124

propiedad de las diversas economías privadas y sin ofrecer a éstas compensación alguna específica y recíproca de su parte”<sup>38</sup>.

“El impuesto es el pago que se hace por los servicios que presta el Estado, la prestación y contraprestación se compensan mutuamente. El impuesto es el precio que se paga por la protección de la vida y el patrimonio, la cesión de una parte del patrimonio para poder disfrutar segura y tranquilamente del resto. Estas teorías debían sucumbir tan pronto se dejase de considerar al Estado como mera institución de garantía de los derechos individuales”<sup>39</sup>.

David Ricardo define al impuesto de la siguiente manera”: Los impuestos son una porción de la tierra y de la mano de obra de un país, puesto a disposición del gobierno; su pago proviene siempre, en último término, ya sea del capital o del ingreso del país. Si el consumo del gobierno, incrementado por las recaudaciones de impuestos se satisface, ya sea mediante una producción incrementada que consigue por parte de la población, los impuestos recaerán sobre el ingreso, y el capital nacional no se verá afectado; pero cuando no se incrementara la producción ni disminuye tampoco el consumo improductivo por parte del pueblo, los impuestos tendrán necesariamente que recaer en el capital, es decir: mermarán el fondo destinado al consumo productivo”<sup>40</sup>.

---

<sup>38</sup> Álvarez de Cienfuegos José, Op. cit., p. 171

<sup>39</sup> Idem, p. 171

<sup>40</sup> David Ricardo, Op. cit., p 115

### **3.8 CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS**

“Según son los criterios y procedimientos realizados por los teóricos para llevar a una clasificación de los impuestos. Se atiende por unos a la forma de considerar la base de la imposición distinguiendo con arreglo a este criterio, dos grandes grupos de impuestos: personales y reales. Otros toman como base de clasificación la forma de exacción de los tributos, distinguiendo, en tal caso, impuestos directos e indirectos.

También realizan otras dos clasificaciones de menor importancia en impuestos en especie y dinero y en ordinarios y extraordinarios. La primera de éstas clasificaciones, generalizando el pago de efectivo, solo se puede tener relativa importancia para determinadas Haciendas coloniales donde aún tienen lugar algunos pagos en especie”<sup>41</sup>.

#### **3.8.1 IMPUESTOS PERSONALES**

“Se conoce con el nombre de impuestos personales, todos aquellos que tienen en cuenta las circunstancias de índole subjetiva que condicionan la capacidad económica del contribuyente”<sup>42</sup>.

#### **3.8.2 IMPUESTOS REALES**

“Los impuestos reales gravan directamente a los bienes, rentas o valores sin preocuparse de las

---

<sup>41</sup> Álvarez de Cienfuegos, Op. cit., p 199

<sup>42</sup> Franco Gabriel, Op. cit., p.298

circunstancias de carácter personal que incurran en la persona obligada al pago de los mismos”<sup>43</sup>.

### **3.8.3 IMPUESTOS DIRECTOS**

“Los impuestos directos son aquellos que se pagan directamente a la Hacienda por las personas, que a tenor de las disposiciones de la Ley, han de soportar el gravamen”<sup>44</sup>.

### **3.8.4 IMPUESTOS INDIRECTOS**

“Los impuestos indirectos son aquellos en que la persona obligada al pago de los mismos no es quien en definitiva, y con arreglo al criterio del Legislador, debe soportar el gravamen, sino un instrumento recaudatorio a quien corresponde desplazarlo sobre el contribuyente efectivo por medio de la repercusión.

También se clasifican en ordinarios y extraordinarios comprendida por éstos los que se perciben accidentalmente y transitoriamente con objeto de subvenir concretamente a determinadas necesidades, y por ordinarios los que se percibe de un modo regular y periódico”<sup>45</sup>.

---

<sup>43</sup> Idem, p 298

<sup>44</sup> Idem, p 298

<sup>45</sup> Idem, p. 199

### **3.9 CONCEPTO DE POBLACIÓN**

“Es el conjunto de personas que habitan la tierra o cualquier división geográfica de ella.

#### **3.9.1 POBLACIÓN DE DERECHO**

La que tiene su domicilio legal en el Municipio en que está empadronada.

#### **3.9.2 POBLACIÓN FLOTANTE**

La que se halla accidentalmente o de paso en una localidad, y que varía constantemente con la llegada y salida de viajeros, contribuyendo a aumentar con su presencia, la población de hecho, de la cual constituye un contingente que suele ser crecido en ciudades populosas”<sup>46</sup>.

---

<sup>46</sup> DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO SOPENA, TOMO 6, Op. cit., p. 885

## **CAPITULO IV**

### MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL

#### 4.1 SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA-.

El 29 de agosto de 1985 fue aprobado el D.S. 21060, el cual se puso en vigencia un nuevo esquema de política económica con el propósito de frenar el proceso hiperinflacionario, se toma diferentes medidas, una de ellas fue la creación de la Ley No 843 de reforma tributaria.

##### 4.1.1 LEY 843

El 20 de mayo de 1986 se aprueba la Ley No 843, esta Ley toma en cuenta los siguientes aspectos:

- Amplia la base imponible, incorporando al sistema tributario a todo agente económico.
- simplificar el número de impuestos, permitiendo así un mayor cumplimiento por parte del contribuyente y llegando a tener mayores facilidades para los programas de fiscalización.

##### 4.1.2 LEY1606

Fue aprobada en diciembre de 1994, buscaba adecuar el sistema tributario al proceso de capitalización, desregulación del mercado de hidrocarburos y al conjunto de reformas en general.

En el cual se realizaron diferentes cambios en algunos de los impuestos:

- Se derogó el Título III, Impuesto a la Renta Presunta de las Empresas, el cuál fue sustituido por el Impuesto Sobre las Utilidades de las Empresas.
- Se derogó el Título IV, Impuesto a la Renta Presunta de Propietarios de bienes Inmuebles, el cual fue sustituido por el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (I.P.B.)

#### **4.1.3 TEXTO ORDENADO DE LA LEY No 843 (D.S. N° 26077)**

“El Decreto Supremo No 24013 de 20 de mayo de 1995, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley No 1606 de 22 de diciembre de 1994, aprobó el texto ordenado de la Ley de Reforma Tributaria No 843 de 20 de mayo de 1986.

Que es necesario ordenar nuevamente el texto de la Ley No 843 en virtud a las recientes modificaciones al sistema tributario nacional, debiendo agruparse todas las normas sobre la materia en una compilación<sup>47</sup>.

Dentro de los cambios que se realizaron en la Ley No 1606 tenemos:

- “artículo 53, el cuál adicionó el inciso e) las personas de 60 o más años propietario de inmuebles de interés social o de tipo económico que le servirá de vivienda permanente, tendrán una rebaja del 20% en el impuesto anual, hasta el

---

<sup>47</sup> Ley No 843 Texto Ordenado, D.S.N°26077 del 19 de febrero de 2001.p.53

límite del primer tramo contemplado en la escala establecida por el artículo 57.

- se adicionó el artículo 39, el cual está referida al descuento del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles (IPB) en la actividad hotelera del 50% de la base imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por ley No 843 (texto ordenado)”<sup>48</sup>. “Éste descuento en la actividad hotelera viene de la ley No 2064 de reactivación económica.

- se adicionaron el artículo 59 referido al régimen tributario de las obras de su explotación y operación, y el artículo 60 referido a desafectación de tributos por los inmuebles, construcciones e instalaciones de la concesión”<sup>49</sup>.

#### **4.1.4 LEY 2028 (LEY DE MUNICIPALIDADES)**

La “Ley de Municipalidades” fue aprobada por el Congreso Nacional el 19 de octubre de 1999; su aprobación fue el resultado del acuerdo entre el oficialismo (ADN, MIR UCS y NFR) y la oposición (MNR). La nueva Ley reemplaza a la anterior “Ley Orgánica de Municipalidades” de 1985.

La Ley de Municipalidades permite adecuar las funciones de los gobiernos municipales al nuevo modelo socioeconómico neoliberal existente en el país.

---

<sup>48</sup> Idem., p. 54

<sup>49</sup> Ley General de Concesiones de Obras Públicas de Transporte de 22 de junio de 1998

## 4.2 LA REFORMA TRIBUTARIA

Con la reforma tributaria se simplificó el número de impuestos, el cuál no era un proceso sencillo, como dijo Pablo Ramos Sánchez “se tiene que compatibilizar las exigencias particulares con las exigencias generales. Por ejemplo, no se puede suprimir impuestos regionales o locales, sin crearles la cobertura alternativa, ni se puede convertir en nacionales gravámenes que por su naturaleza tiene un alcance local y distrital”<sup>50</sup>

Todos los impuestos a espectáculos públicos, importaciones, etc. han sido eliminados, ahora solo queda licencias y tasas por servicios retribuidos, que no son muy eficientes, debido al continuo reclamo de las personas.

El 20 de mayo de 1986 se aprueba la Ley 843 de reforma tributaria tomando como base ampliar la base imponible, y simplificar el sistema permitiendo el mejor cumplimiento por los contribuyentes y facilitando al mismo tiempo los programas de fiscalización.

En diciembre de 1994 se aprobó la Ley 1606 la cual busca adecuar al sistema tributario a las necesidades e implicaciones de los procesos de capitalización, desregulación del mercado de hidrocarburos y el conjunto de reformas en general.

Con la Participación Popular el Gobierno Municipal de La Paz recibirá menos que antes, por la simple razón de que según la Ley de Participación Popular la recaudación de las rentas nacionales definidas en el artículo 19. Inc. A) de la presente Ley, El 20% será destinado a los gobiernos Municipales, los cuales serán distribuidos

---

<sup>50</sup> Ramos Sánchez Pablo, Op.cit., p. 44

entre las Municipalidades, en función del número de habitantes de cada jurisdicción municipal.

#### **4.3 CARÁCTER DE LA INSTITUCIÓN**

“La Municipalidad, es la entidad autónoma de derecho público, con personalidad jurídica reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial cuya finalidad es la satisfacción de las necesidades de la vida en comunidad.

El sistema Financiero Municipal esta constituido por el conjunto de normas que regulan tanto la captación de recursos como su asignación para la prestación de servicios y la ejecución de obras municipales.

El régimen tributario forma parte del sistema Financiero Municipal y debe estar concebido de tal manera que sus gravámenes sean distribuidos equitativamente en todo el ámbito jurisdiccional de la Municipalidad.

Cuando el Estado transfiere recursos a los Municipios, está entregando fondos para atender las necesidades fundamentales de las regiones, cuando esos recursos no les alcancen, entonces se ven obligados a incrementar sus ingresos propios ( a través del cobro de impuestos, patentes, contribuciones y otros a su propia gente) y a transferir, a su vez, a entidades privadas llamadas para el caso “inversionistas” la gestión de los principales aspectos de la economía local”<sup>51</sup>

---

<sup>51</sup> Ley de Municipalidades, Op. cit., p. 5

#### 4.4 MISIÓN INSTITUCIONAL

- “Son de competencia de los gobiernos municipales: Todos los actos administrativos, jurídicos, técnicos, económicos, culturales y sociales que generen una relación en la que la municipalidad sea sujeto, objeto o agente”<sup>52</sup>

#### 4.5 CAMPO DE ACTIVIDAD DE LA INSTITUCIÓN

“Además de lo establecido por el artículo 205 de la Constitución Política del Estado, la competencia Municipal en el ámbito de su jurisdicción y para el cumplimiento de sus fines comprende principalmente las siguientes materias que deberán ser compatibilizadas y coordinadas bajo normas e interés de carácter regional y nacional.

- La planificación y la promoción de desarrollo urbano
- La administración de los instrumentos reguladores del sistema de catastro urbano y su recaudación.
- La construcción y administración y mantenimiento de mercados, mataderos y frigoríficos locales, lugares de esparcimiento, recreo público, equipamiento y mobiliarios municipales.
- La construcción y administración y mantenimiento de cementerios y crematorios municipales, así como la autorización para la construcción y administración y

---

<sup>52</sup> Idem., p. 5

mantenimiento de cementerios y crematorios a entidades publicas o privadas.

- La organización y reglamentación de las vías destinadas al transito vehicular urbano, emisión de placas y registro de los vehículos en general, en coordinación con la Policía Boliviana.
- La autorización el control de la explotación de su patrimonio, en el área de su jurisdicción.
- La imposición de restricciones administrativas y de servidumbre publica a la propiedad urbana por razones de orden técnico, jurídico y de interés social.
- La expropiación de inmuebles por razones de necesidad y utilidad publica.
- El conocimiento de los tramites de expropiación de inmuebles dentro de su jurisdicción, originados en otros poderes del estado, para su compatibilización con los planes de desarrollo humano.
- Conocer y resolver los juicios coactivos municipales técnicos y administrativos”<sup>53</sup>.

#### **4.6 OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN**

“Las Municipalidades buscaran la integración y participación activa de las personas en la vida comunal, con los siguientes fines:

- Elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras publicas de interés común;

---

<sup>53</sup>Idcm., p. 85-86

- Promover el desarrollo de su jurisdicción territorial, a través de la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional;
- Preservar y mantener el saneamiento urbano ambiental, así como el ecosistema de su jurisdicción territorial”<sup>54</sup>.

#### 4.7 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ESPECIFICAS

- “FUNCION PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS-. El Gobierno Municipal facilita bienes y servicios públicos (transporte, parques plazas, escuelas, etc.), produce bienes de consumo o de producción (energía, agua potable, alcantarillado, etc.), paga pensiones, seguro social, beneficios, promueve las inversiones en infraestructura productiva social en regiones deprimidas del departamento.
- FUNCION REGULADORA-. El Gobierno Municipal regula mediante ordenanzas municipales y disposiciones administrativas, la actividad económica de su jurisdicción.
- FUNCION FISCAL-. El Gobierno Municipal cobra impuestos a persona naturales y jurídicas, con objeto de financiar la amplia gama de actividades que realiza.

---

<sup>54</sup>Idem., p. 85-86

## **4.8 CARÁCTER DE LOS INGRESOS MUNICIPALES**

Definida en el artículo 100 de la ley de municipalidades, se divide en dos clases de ingreso, los tributarios y no tributarios.

**4.8.1 INGRESOS TRIBUTARIOS-** Se considera ingresos municipales tributarios los provenientes de:

- a. impuestos; y
- b. tasas y patentes

**4.8.2 INGRESOS NO TRIBUTARIOS-** Se consideran ingresos municipales no tributarios, con carácter enunciativo y no limitado, los provenientes de:

1. Pago provenientes de concesiones o actos jurídicos realizados con los bienes municipales o producto de la política de concesiones y explotación existentes en la jurisdicción municipal.
2. Venta o alquiler de bienes municipales;
3. Transferencias y contribuciones;
4. Donaciones y legados a favor del municipio;
5. Derechos preconstituidos;
6. Indemnización por daños a la propiedad municipal;
7. Multas y sanciones por transgresiones a disposiciones municipales;
8. Operaciones de crédito público; y

9. Los recursos originados por la venta de bienes municipales se destinarán íntegramente a la Inversión”<sup>55</sup>.

## **4.9 ORGANIGRAMA FUNCIONAL**

“El gobierno municipal se ejerce en los capitales de Departamento por el Concejo Municipal y el Alcalde; en las Capitales de Provincia sus secciones y los puertos por las Juntas Municipales y alcaldes; en los Cantones por agentes municipales.

### **4.9.1 CONCEJO MUNICIPAL**

El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes:

1. Organizar su directiva;
2. Elegir, cuando corresponda, al Alcalde Municipal conforme a lo establecido en los artículos 2000 y 2001 de la Constitución Política del Estado al Alcalde Municipal;
3. Aprobar el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Urbano y Territorio, a los sesenta (60) días de su presentación por el Alcalde Municipal, incorporando la delimitación del radio urbano y rural de su jurisdicción. En el caso de que el concejo municipal no se pronunciara en el plazo señalado, dichos planes y programas se darán por aprobados;

---

<sup>55</sup>Idem., p. 52-53

4. Aprobar los planos de zonificación y valuación zonal o distrital, tablas de valores, según calidad de vía del suelo, calidad y tipo de construcción, servicios y calzadas, así como la delimitación literal de cada una de las zonas urbanas y zonas rurales detectadas en el proceso de zonificación, conforme a normas nacionales vigentes a propuestas del Alcalde Municipal;
5. Fiscalizar el catastro urbano y rural, de acuerdo con las normas catastrales y técnico administrativas emitidas por el poder ejecutivo”<sup>56</sup>.

#### 4.9.2 EL ALCALDE

“Es la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal. Tiene a su cargo la dirección de promoción y supervisión del desarrollo urbano. Sus atribuciones son:

- Representar al gobierno municipal;
- Designar y remover a los oficiales Mayores y al personal, conforme a disposiciones legales vigentes;
- Ejecutar las expropiaciones acordadas por el Concejo Municipal para trabajos y obras municipales, conforme a ley;
- Presidir los Concejos de Administración o Directorios de las empresas y entidades dependientes de la municipalidad, con facultad de delegar su representación;
- Ordenar la demolición de los inmuebles que no incumplan con las normas de servicios básicos, de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales, por sí mismos o con la

---

<sup>56</sup> Idem., p.17-18

Cooperación de las autoridades nacionales centrales, departamentales y reguladoras; así como la reasignación del uso del suelo que corresponda.

#### **4.9.3 OFICIALIAS MAYORES**

Los Oficiales Mayores son los funcionarios jerárquicos inmediatos del alcalde en la dirección y administraron del Gobierno Municipal. Su número no deberá exceder a cinco (5) Los Oficiales mayores son responsables del área administrativo-financiera, técnica y cultural, en estricta sujeción a sus necesidades y recursos. En las Alcaldías Municipales de provincia habrá un Oficial Mayor. Los oficiales mayores tendrán las siguientes atribuciones:

1. cooperar con el Alcalde en la dirección, coordinación y control de funcionamiento de las unidades técnicas, administrativas, financieras y culturales de su dependencia, haciéndose responsables de todos los actos del área respectiva;
2. suscribir con el alcalde, los fallos y resoluciones técnico-administrativas, conjuntamente con la autoridad responsable del área respectiva;
3. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos internos.

#### **4.9.4 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

Los gobiernos Municipales, para el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades contará con las siguientes unidades:

1. UNIDAD DE DIRECCIÓN SUPERIOR
2. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ASESORAMIENTO
3. UNIDAD ADMINISTRATIVA
4. UNIDAD OPERATIVA

Los gobiernos municipales también podrán crear Subalcaldías municipales de carácter zona, las que funcionarán bajo la autoridad del Alcalde Municipal, Cultural, técnica y administrativamente sus funciones se desarrollaran bajo la supervisión de las unidades operativas administrativas correspondientes”<sup>57</sup>.

#### **4.9.5 UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**

La Unidad encargada para el cobro del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmueble, es la Dirección de Recaudaciones, la cual se encuentra conformada por las unidades de: asesoría tributaria, la unidad de publicidad de registro autorizado, la unidad de fiscalización, la unidad de liquidación y la unidad de cobranza coactiva.

---

<sup>57</sup> Idem., p.32

El sistema aplicado es el SIM 02 que consiste en la verificación de las características de los inmuebles (servicios promedios que cuente el inmueble, el grado de inclinación del inmueble), superficie construida (el número de pisos del inmueble y el material de construcción) y la zona fiscal (ubicación geográfica del inmueble).

#### **4.9.6. FUNCIONARIOS MUNICIPALES**

“Los funcionarios municipales gozaran de beneficios de la Ley General del Trabajo y del beneficio de la Carrera Administrativa, bajo las condiciones y requisitos establecidos en el estatuto del funcionario Municipal.

Las personas que se encuentren prestando servicios a la municipalidad, con anterioridad a la promulgación de la presente Ley, mantendrán sus funciones bajo las normas y condiciones de su contratación o designación original, ya sean bajo la proyección de la Ley General del Trabajo o cualquier disposición legal pertinente. Los gobiernos Municipales podrán incorporarlos paulatinamente en las categorías de empleados que establece la presente Ley”<sup>58</sup>.

En la unidad de recaudaciones, dependiente de la Oficialía Mayor de Finanzas, operan 20 funcionarios distribuidos en distintas unidades, 6 funcionarios operan en la Unidad de Fiscalización, 3 en la Unidad de Liquidación, 2 en la Unidad de Asesoría Tributaria, 5 en la Unidad de Publicidad y Registro Autorizado y

---

<sup>58</sup> Idem., p. 38,39-41

finalmente 4 funcionarios operan en la Unidad de Cobranza Coactiva.

El costo de operación para la Dirección de Recaudaciones está estipulado por el PLAN Operativo Anual (P.O.A.); El jefe encargado de la Unidad de recaudaciones prevé el número de empleados que deban trabajar según el Plan Operativo Anual (P.O.A.) asignado para esa gestión.

## **CAPITULO V**

## CAPÍTULO V

### FACTORES DETERMINANTES DE LA EVASIÓN IMPOSITIVA

#### 5.1 SELECCIÓN DE LOS SECTORES EN ESTUDIO

##### 5.1.1 POBLACIÓN

El número de habitantes en la Ciudad de La Paz (1990-2001), es el siguiente:

CUADRO No 1

#### POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ

POBLACION	1990	1995	1998	2001 *
AREA URBANO	1 194.301	1.337.617	1.524.887	1.906.940
AREA RURAL	775.672	757.367	788.990	732.668
TOTAL	1.969.973	2.181.050	2.313.877	2.639.608

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística Censo 2001

El cuadro 1 presenta una estructura poblacional de la Ciudad de La Paz, en el área urbana y rural.

En el año de 1990 la población urbana fue de 1,19 millones de habitantes; en 1995 esta población aumentó a 1,3 millones de habitantes; en el año de 1998 persiste el incremento a 1,5 millones de habitantes; finalmente según el censo de población y vivienda realizado en el año 2002, registró una población de 1,9 millones de habitantes en el área urbana; entre tanto la población en el área rural fue variable,

en 1990 registró una población de 775,672 habitantes; en el año de 1995 disminuyó a 757,367 habitantes, en 1998 hubo un ligero aumento en la población rural, con 231,877 habitantes, y en el año 2001 se registró a 732,668 habitantes.

**CUADRO No 2**  
**POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE LA PAZ**  
**(En porcentajes)**

Participación de la Población (en porcentajes)	1990	1995	1998	2001 *
AREA URBANO	60.62	61.33	65.90	72.24
AREA RURAL	39.38	38.67	34.10	27.76
TOTAL	100.00	100.00	100.00	100.00

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística Censo 2001

Elaboración : Propia

El cuadro número 2 presenta una relación porcentual de la composición de la población de la Ciudad de La Paz.

En el año de 1990 la participación de la población urbana fue de 60.62%, mientras que la participación de la población rural fue de 39.38%; en 1995 no hubo mucha variación, la participación de la población urbana fue de 61.33%, y en el área rural fue de 38.37%.

En el año de 1998 la participación de la población urbana fue de 65.90%, y la rural fue de 34.10%.

En el año 2001 la población urbana tuvo una mayor participación que en años anteriores, con 72.24%, entre tanto que la población rural redujo su participación a 27.76%.

## 5.2 DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLE

Para realizar el cálculo del impuesto a la propiedad inmueble, primero se realiza dos avalúos uno del terreno y otro de la construcción.

Para el cálculo del impuesto se toma como referencia tres boletas de pago de las zonas de Miraflores, Villa Victoria y Villa Armonía.

### CASO Nro. 1: Zona de Miraflores

#### CUADRO Nro. 3

#### BOLETA DE PAGO ( ZONA MIRAFLORES) AÑO 1996-1999

#### VALUACIÓN DEL TERRENO

Año	Zona*	Material De Vía	Valor En m2 (En Bs.)	Superficie (en m2)	Servicios promedio que Cuenta el terreno (ap+t+ee+al+m)**	Inclinación	Valor del Terreno (Vt) (En Bs.)
1996	1-5	Asfalto	708	193.93	1	0.90	123,572
1997	1-5	Asfalto	765	193.93	1	0.90	133,521
1998	1-5	Asfalto	806	193.93	1	0.90	140,677
1999	1-5	Asfalto	856	193.93	1	0.90	149,404

\* Ubicación del Inmueble, según la Macrozona

\*\*ap = agua potable  
t = teléfono  
ee = energía eléctrica  
al = alcantarillado  
m = mínimo

En el cuadro 3 se realizó la valuación del terreno, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor en metros cuadrados del terreno, la superficie del terreno (m<sup>2</sup>), los servicios promedios que cuenta el terreno (agua potable, teléfono, energía eléctrica, alcantarillado, y un mínimo, cada servicio tiene una ponderación de 0.2), y finalmente se multiplica por el grado de inclinación del terreno

En el año de 1996 el valor en m<sup>2</sup> de una vivienda de la zona de Miraflores fue de 708 Bs.; al año siguiente aumentó a 765 Bs.; en 1998 continuó el incremento a 806 Bs.; por último en el año de 1999 aumentó a 856 Bs., en términos porcentuales corresponde a un incremento de 29,9 % respecto a 1996; tales incrementos en el valor del m<sup>2</sup> se deben a constantes variaciones del tipo de cambio y de la tasa de inflación.

Las otras variables (superficie, servicios promedios que cuenta el terreno y la inclinación del terreno) no se produjeron variaciones.

La ubicación geográfica de la zona y el material de vía, determinan el valor en m<sup>2</sup> del terreno; cuanto más cerca este de la zona Central (zona 1-1), mayor será el valor en m<sup>2</sup>.

#### CUADRO Nro. 4

#### VALUACION DE LA CONSTRUCCION

##### Zona: Miraflores

Año	Tipo de Vivienda	Valor por m <sup>2</sup> (En Bs.)	Superficie Construcción (en m <sup>2</sup> )	Antigüedad (en años) factor a aplicar	Valor de la Construcción (Vc), (en Bs.)
1996	Buena	568	915.27	1	519,873
1997	Buena	613	915.27	1	561,060
1998	Buena	646	915.27	1	591,264
1999	Buena	686	915.27	1	627,875

En el cuadro 4 se realizó la valuación de la construcción, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor de metro cuadrado, la superficie de la construcción y la antigüedad del inmueble en años, este último tiene una ponderación de: 0 a 5 años de 1.00, de mas de 5 a 10 años con 0,975 y así sucesivamente hasta llegar a inmuebles de mas de 50 años, el factor que se aplica es de 0.55.

En el año de 1996 se observa, que el valor total de la construcción del inmueble, fue de 519,873 Bs.; el siguiente año aumentó a 561,060 Bs.; en 1998 continuó el incremento, registrando un valor total de 591,264 Bs.; y en el año de 1999 aumentó a 627,875 Bs., esta cifra en términos porcentuales corresponde a 20,77%, respecto al año de 1996.

Para el caso de la valoración de la construcción, el tipo de vivienda (Lujosa, muy buena, buena, económica, de interés social y muy económica), determina el valor por m<sup>2</sup>; además de lo mencionado, se suman dos factores: la superficie de la construcción y la antigüedad en años del inmueble, que influyen en la valoración de la construcción.

**CUADRO Nro. 5**  
**VALORACION TOTAL DEL INMUEBLE**  
**Zona: Miraflores**

Año	Avalúo Total (Vt + Vc) (En Bs.)
1996	643.445
1997	694.581
1998	731.941
1999	777.279

Los cuadros 3, 4 y 5 representan una boleta de pago de la zona 1-5, que corresponde a la zona de Miraflores.

En el cuadro 5 se obtuvo el valor total del inmueble, que fue resultado de la suma del valor del terreno y de la construcción.

La variación del valor del metro cuadrado de cada vivienda, repercute en el valor total del Inmueble, cuanto más alto sea el valor en m<sup>2</sup>, mayor será la valoración del inmueble.

En el año de 1996 el valor total del inmueble fue de 643,445 Bs.; el siguiente año aumentó a 694,581 Bs.; en 1998 persistió el incremento a 731,941 Bs.; y en el año de 1999 aumentó a 777,279 Bs.

### CASO Nro. 2 : Zona de Villa Victoria CUADRO Nro 6

#### BOLETA DE PAGO ( ZONA VILLA VICTORIA) AÑO 1996-1999 VALUACIÓN DEL TERRENO

Año	Zona	Material De Vía	Valor En m <sup>2</sup> (En Bs.)	Superficie (en m <sup>2</sup> )	Servicios promedio que Cuenta el terreno (ap+t+ee+al+m)*	Inclinación	Valor del Terreno (Vt) (En Bs.)
1996	2-20	asfalto	490	188.45	1	0.90	83,106
1997	2-20	asfalto	529	188.45	1	0.90	89,721
1998	2-20	asfalto	558	188.45	1	0.90	94,640
1999	2-20	asfalto	593	188.45	1	0.90	100,576

\* ap = agua potable  
t = teléfono  
ee = energía eléctrica  
al = alcantarillado  
m = mínimo

En el cuadro 6 se realizó la valuación del terreno, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor en metros cuadrados del terreno, la superficie del terreno (m<sup>2</sup>), los servicios promedios que cuenta el terreno (como son el agua potable, teléfono, energía eléctrica, alcantarillado, y un mínimo, cada servicio tiene una ponderación de 0.2), y finalmente se multiplica por el grado de inclinación del terreno.

En el año de 1996 el valor en m<sup>2</sup> de una vivienda de la zona de Villa Victoria fue de 490 Bs. ; al año siguiente aumentó a 529 Bs.; en 1998 continuó el aumento del valor en m<sup>2</sup> a 558 Bs.; y por último en el año de 1999 aumentó a 593 Bs.

Los incrementos en el valor en m<sup>2</sup> de la zona 2-20, son menores con relación a la zona 1-5, debido a que se encuentra a una distancia razonable, con la zona Central de La Paz.

Entre tanto, las otras variables (superficie, servicios promedios que cuenta el terreno y la inclinación del terreno) no se produjeron variaciones.

**CUADRO Nro. 7**  
**VALUACION DE LA CONSTRUCCION**  
**Zona: Villa Victoria**

Año	Tipo de Vivienda	Valor por m <sup>2</sup> (En Bs.)	Superficie Construcción (En m <sup>2</sup> )	Antigüedad (en años) factor a aplicar	Valor de la Construcción (Vc), (en Bs.)
1996	Económica	355	980.10	0.975	339,237
1997	Económica	383	980.10	0.975	365.994
1998	Económica	404	980.10	0.975	386,061
1999	Económica	429	980.10	0.975	409.951

En el cuadro 7 se realizó la valuación de la construcción, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor de metro cuadrado, la superficie de la construcción y la antigüedad del inmueble en años, este último tiene una ponderación de: 0 a 5 años de 1.00, de mas de 5 a 10 años con 0,975 y así sucesivamente hasta llegar a inmuebles de mas de 50 años, el factor que se aplica es de 0.55.

En el año de 1996 se observa que el valor total de la construcción del inmueble, fue de 339,237 Bs.; el siguiente año alcanzó a 365,994 Bs.; en 1998 aumentó a 386,061 Bs.; en el año de 1999 se incrementó a 409,951 Bs.

El valor de la construcción en esta zona, es determinada por el tipo de vivienda, en este caso la vivienda es de tipo económica, la cual tiene una ponderación menor en m2 con relación al de tipo vivienda lujosa, debido a las tablas de valoración de la Alcaldía.

### CUADRO Nro. 8

#### VALORACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE

##### Zona: Villa Victoria

Año	AVALÚO TOTAL DEL INMUEBLE (Vt + Vc) (En Bs.)
1996	422.343
1997	455.715
1998	480.701
1999	510.527

Los cuadros 6, 7 y 8 representan una boleta de pago de la zona 2-20, que corresponde a la zona de Villa Victoria.

En el cuadro 8 se obtuvo el valor total del inmueble, el cual fue resultado de la suma del valor del terreno y de la construcción.

En el año de 1996 se observa que, el valor total del inmueble fue de 422,343 Bs.; el siguiente año aumentó a 455,715 Bs.; en 1998 subió a 480,701 Bs.; y en el año de 1999 se incrementó a 510,527 Bs.

Los incrementos en las valoraciones del terreno y de la construcción, hacen que aumente el valor total del Inmueble.

### Caso Nro. 3 : Zona de Villa Armonía

#### CUADRO Nro 9

#### BOLETA DE PAGO ( ZONA VILLA ARMONIA) AÑO 1996-1999

#### VALUACIÓN DEL TERRENO

Año	Zona	Material De Via	Valor En m2 (En Bs.)	Superficie (en m2)	Servicios promedio que Cuenta el terreno (ap+t+ee+al+m)*	Inclinación	Valor del Terreno (Vt) (En Bs.)
1996	2-70	Piedra	90	200	1	0.90	16,200
1997	2-70	Piedra	97	200	1	0.90	17,460
1998	2-70	Piedra	102	200	1	0.90	18,360
1999	2-70	Piedra	108	200	1	0.90	19,440

\* ap = agua potable  
t = teléfono  
ee = energía eléctrica  
al = alcantarillado  
m = mínimo

En el cuadro 9 se realizó la valuación del terreno, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor en metros cuadrados del terreno, la superficie del terreno(m2), los servicios promedios que cuenta el terreno (como son el agua potable, teléfono, energía eléctrica, alcantarillado, y un mínimo, cada servicio tiene una ponderación de 0.2), y finalmente se multiplica por el grado de inclinación del terreno.

En el año de 1996 el valor en m2 de una vivienda de la zona de Villa Armonía fue de 90 Bs.; al año siguiente aumentó a 97 Bs.; en 1998 persistió él aumentó, que alcanzó a 102 Bs.; y por último en el año de 1999 se incrementó a 108 Bs.

El inmueble ubicado en Villa Armonía, se encuentra en una zona alejada a la zona central, por tanto su valoración en m2 en menor con relación a las zonas de Miraflores y Villa Victoria.

### CUADRO Nro. 10

#### VALUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN

##### Zona: Villa Armonía

Año	Tipo de Vivienda	Valor por m2 (en Bs )	Superficie Construcción (En m2)	Antigüedad (en años) factor a aplicar	Valor de la Construcción (Vc), (en Bs.)
1996	Buena	568	870.36	0.975	482,005
1997	Buena	613	870.36	0.975	520,192
1998	Buena	646	870.36	0.975	548,196
1999	Buena	686	870.36	0.975	582,140

En el cuadro 10 se realizó la valuación de la construcción, los resultados se obtuvieron multiplicando: el valor de metro cuadrado, la superficie de la construcción y la antigüedad del inmueble en años, este último tiene una ponderación de: 0 a 5 años de 1.00, de más de 5 a 10 años con 0,975 y así sucesivamente hasta llegar a inmuebles de mas de 50 años, el factor que se aplica es de 0.55.

En el año de 1996 se observa que el valor total de la construcción del inmueble, fue de 482,005 Bs.; el siguiente año persistió él aumentó a 520,192 Bs.; en 1998 él incrementó fue de 548,196 Bs.; entre tanto que en el año de 1999 aumentó a 582,140 Bs.

El inmueble de la zona de Villa Victoria, esta registrada como una vivienda de tipo buena, por tanto su valor en m2 tiene una ponderación igual, que de la zona de Miraflores, sin embargo la superficie de la construcción de éste inmueble es menor con relación al de Miraflores, por tanto su valoración de la construcción, disminuye el valor total del inmueble.

### CUADRO Nro 11 VALORACIÓN TOTAL DEL INMUEBLE

**Zona: Villa Armonía**

Año	Avalúo Total (Vt + Vc) (En Bs.)
1996	498.205
1997	537.652
1998	566.556
1999	601.580

Los cuadros 9, 10 y 11 representan la boleta de pago de la zona 2-70, que corresponde a la zona de Villa Armonía.

En el cuadro 11 se obtuvo el valor total del inmueble, que fue el resultado de la suma del valor del terreno y de la construcción.

En el año de 1996 se observa el valor total del inmueble, que fue de 498,205 Bs.; el siguiente año aumentó a 537,652 Bs.; en 1998 se incrementó a 566,556 Bs.; y en el año de 1999, debido al incremento en el avalúo del terreno y de la construcción, el valor total de la construcción aumentó a 601,580 Bs.

El valor total de la zona de Villa Armonía es menor respecto a las zonas de Villa Victoria y de Miraflores.

### 5.3 DETERMINACION DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

El porcentaje de hogares según tenencia de vivienda desde 1996 a 1999, es el siguiente:

**CUADRO Nro. 12  
VIVIENDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ**

TIPO DE VIVIENDA	1996 (%)	1997 (%)	1998 (%)	1999 (%)
Propia	55.2	57.4	44.6	46.6
Alquilada	18.7	18.4	17.4	21.9
Contrato anticrítico	9.1	10.6	8.8	9.7
Crédito por servicios	2.6	2.7	2.0	2.2
Otros	14.4	10.9	27.2	19.6

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

El cuadro 12 presenta una relación porcentual del tipo de vivienda desde el año de 1996 a 1999. En el año de 1996 el 55,2% de la población contaba con una vivienda propia, estas cifras al año siguiente aumentaron a 57.7%, en 1998 y 1999 el porcentaje se reduce a 44.6 y 46.6 % respectivamente.

Entré tanto que el 18.7 % de la población en 1996 reside en una vivienda alquilada, al año siguiente la cifra es similar con 18,4%; en 1998 hubo un descenso a 17.4%; y en 1999 el porcentaje aumentó a 21.3%.

Respecto a la población con vivienda en anticrético y otros, no tuvieron una variación considerable.

**CUADRO No 13**  
**NUMERO DE VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE LA PAZ**

Año	Nro. de Viviendas	Tasa de crecimiento (en porcentajes)
1994	177.355	
1995	180.869	1.98
1996	194.753	7.68
1997	199.907	2.65
1998	215.907	8.00
1999	225.755	4.56

Fuente: Ministerio de Vivienda

El cuadro 13 presenta el número de viviendas en la Ciudad de La Paz de 1994 a 1999.

En 1994 el número de viviendas registradas fue de 177,355; al año siguiente en 1995 aumentó la cifra a 180,869; en 1996 continuó incrementándose a 194,753 viviendas; en 1997 tuvo un incremento menor respecto a los años anteriores, con 199,908; y en 1999 esa cifra aumentó a 225,756 viviendas; en términos porcentuales se tuvo un crecimiento de 1.98% en 1995, 7.68% en 1996, 2.65% en 1997, 8.0% en 1998 y 4.56% en 1999.

**CUADRO No 14**  
**POBLACIÓN Y VIVIENDA EN LA CIUDAD DE LA PAZ (1994-1999)**

Año	POBLACIÓN	VIVIENDA	TASA DE CRECIMIENTO (Porcentajes)	
			POB.	VIV.
1994	777.277	177.355		
1995	780.589	180.869	0.42	1.98
1996	785.698	194.753	0.65	7.68
1997	788.479	199.907	0.35	2.65
1998	790.555	215.907	0.16	8.0
1999	792.048	225.756	0.18	4.56

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

En el cuadro 14, se realizó una comparación porcentual entre la tasa de crecimiento de la población, y la tasa de crecimiento del número de viviendas en la Ciudad de La Paz.

En 1994 la tasa de crecimiento de la población fue de 0.42%, mientras que la tasa de crecimiento de la vivienda fue de 1.98%, en 1995 la población tuvo un aumento de 0.65%, entre tanto, la tasa de crecimiento del número de viviendas fue de 7.68%, en el siguiente año la tasa de crecimiento de la

población y vivienda disminuyeron a 0.35 y 2.65% respectivamente, en 1998 la tasa de crecimiento de la población se redujo a 0.16%; mientras que la tasa de crecimiento del número de viviendas aumentó en un 8% respecto al año anterior; finalmente en 1999 la tasa de crecimiento de la población aumentó a 0.18% y la tasa de crecimiento del número de vivienda se redujo a 4.56%.

El aumento en el número de viviendas, se debe a un crecimiento de la población, donde se observa que la tasa de crecimiento de la población en 1994 fue de 0.42%; en los siguientes años fueron incrementándose, pero en 1998 y 1999 ésta tasa de crecimiento disminuyó a 0.16 y 0.18% respectivamente; entre tanto que, la tasa de crecimiento del número de viviendas en 1994 alcanzó a 1.98%, y en el transcurso de los siguientes años tuvo un mayor crecimiento, llegando al año de 1999 con 4.56%.

#### CUADRO Nro. 15

#### POBLACIÓN Y AVALÚO DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE LA PAZ (1994-1999)

Año	POBLACIÓN	AVALÚO DE INMUEBLES (en Bs.)			TASA DE CRECIMIENTO (Porcentajes)	
		ZONA 1-5	ZONA 2-20	ZONA 2-70	POB.	Avalúo
		Miraflores	Villa Victoria	Villa Armonía		
1994	777.277	472	323	24		
1995	780.589	590	408	45	0.42	25.0
1996	785.698	708	490	90	0.65	20.0
1997	788.479	765	529	97	0.35	8.05
1998	790.555	806	558	102	0.16	5.36
1999	792.048	856	593	108	0.18	6.20

Elaboración : Propia

En el cuadro 15 se procede a comparar porcentajes, entre la tasa de crecimiento de la población y la tasa de crecimiento del avalúo de viviendas en la Ciudad de La Paz.

En 1994 la tasa de crecimiento de la población fue de 0.42%, mientras que la tasa de crecimiento del avalúo de viviendas fue de 25 %, en 1995 la población subió a 0.65%, mientras que la tasa de crecimiento del avalúo de viviendas fue de 20%; en el siguiente año tanto la tasa de crecimiento de la población como el avalúo disminuyeron a 0.35 y 8.05% respectivamente, en 1998 la tasa de crecimiento de la población se redujo a 0.16%; mientras que la tasa de crecimiento del avalúo de viviendas disminuyó a 8% respecto al año anterior; finalmente en 1999 la tasa de crecimiento de la población aumentó a 0.18% y la tasa de crecimiento del avalúo de viviendas aumentó a 6.20 %.

La población tuvo un crecimiento menor, respecto a la tasa de avalúo, esto se debe a que el avalúo tiende a incrementar su valor, debido a las variaciones del tipo de cambio.

**CUADRO Nro. 16  
VIVIENDA Y AVALUO DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE  
LA PAZ (1994-1999)**

Año	VIVIENDA	AVALUO DE INMUEBLES (en Bs.)			TASA DE CRECIMIENTO (Porcentajes)	
		ZONA 1-5 Miraflores	ZONA 2-20 Villa Victoria	ZONA 2-70 Villa Armonía	VIV.	Avalúo
1994	177,355	472	323	24		
1995	180,869	590	408	45	1.98	25.0
1996	194,753	708	490	90	7.68	20.0
1997	199,907	765	529	97	2.65	8.05
1998	215,907	806	558	102	8.0	5.36
1999	225,756	856	593	108	4.56	6.20

Fuente : Ministerio de Vivienda

Elaboración : Propia

En el cuadro 16 presenta una relación de porcentajes, entre la tasa de crecimiento del número de viviendas y la tasa de crecimiento del avalúo en la Ciudad de La Paz.

En 1995 el número de viviendas tuvo un crecimiento de 1.98 %; en 1996 aumentó a 7.68%; en 1997 disminuyó a 2.65%; en 1998 se acrecentó en un 8.0%; finalmente en 1999 disminuyó en 4.56 %; mientras que, el avalúo de viviendas en 1995 tuvo un crecimiento de 25 %; en 1996 disminuyó a 20%; en el siguiente año continuó disminuyendo hasta llegar a un 8.05 %; en 1997 volvió a disminuir a 5.36% respecto al año anterior; y en 1999 tuvo un aumento de 6.20 %, con relación al pasado año.

Realizando un análisis comparativo entre los avalúos de los inmuebles de las tres zonas Miraflores, Villa Armonía y Villa Fátima, se advierte que el valor del metro cuadrado de la zona de Miraflores es mayor, respecto a las zonas de Villa Victoria y Villa Armonía; las causas de esta diferencia, se deben a 2 factores: la ubicación geográfica del inmueble y el material de vía de la calle.

La tasa de crecimiento del avalúo de los inmuebles, es mayor al crecimiento del número de viviendas, debido a que el avalúo es determinado por las variaciones del tipo de cambio, mientras que, el aumento del número de viviendas se debe a un crecimiento de la población, que no registra un crecimiento mayor al 0.65%.

## CUADRO No 17

### DETERMINACION DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

Año	No de Viviendas en la Ciudad de La Paz (v)	No de Predios en el GMLP* (p)	No de Viviendas que Evaden el Impuesto ( E )	Tasa de Variación de la Evasión. (%)
1994	177.355	73.330	104.025	
1995	180.869	150.155	30.714	-70.47
1996	194.753	169.339	25.414	-17.25
1997	199.907	180.546	19.361	-23.82
1998	215.907	195.609	20.298	4.83
1999	225.756	199.304	26.452	30.32

Fuente: Elaboración Propia sobre la base de datos del Ministerio de vivienda y del GMLP

E = v - p

\*G.M.L.P = Gobierno Municipal de La Paz

En el cuadro 17 se procedió al cálculo de la evasión del Impuesto a la Propiedad Inmueble.

En el año de 1994, la evasión del Impuesto a la Propiedad Inmueble fue de 104,025; la causa de esta cifra tan alta, se debió a que, en ese año el Impuesto a la Propiedad Inmueble fue transferido de Impuestos Internos, al Gobierno Municipal de La Paz, esta transferencia produjo alteraciones en el pago del impuesto.

En los años de 1997 a 1999, la evasión se incrementó en un 36.2%; las causas de ese incremento, se debieron a problemas en lo Económico y social; en lo

económico, fue la Crisis Asiática, que tuvo repercusiones tanto a nivel Nacional como Internacional, la cual afectó a economías de varios países, entre los cuales estuvo Bolivia; en lo social el Fenómeno del Niño, que en esos años causó pérdidas irreparables en los Sectores Agropecuario e Industrial, y afectó de manera directa a la población.

#### 5.4 EVOLUCIÓN DE LAS RECAUDACIONES DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES

##### CUADRO No 18

##### GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ

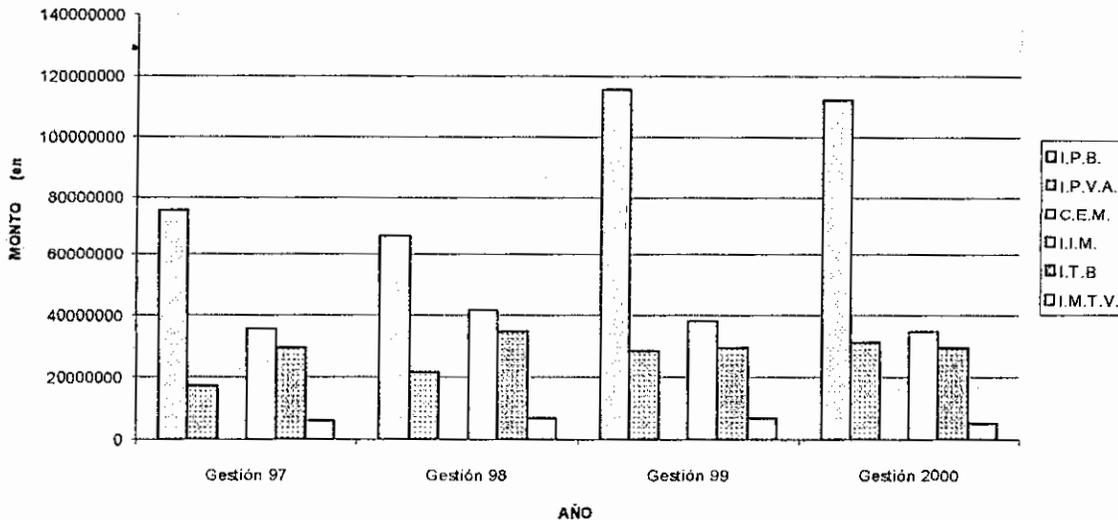
##### EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS (en Bolivianos)

DESCRIPCIÓN	GESTION 97	GESTION 98	GESTION 99	GESTION 2000
INGRESOS TRIBUTARIOS	127.267.756,45	130.646.221,70	182.934.574,86	178.009.331,64
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES	74.970.837,23	66.825.952,22	115.701.025,90	111.813.510,71
En Efectivo	74.968.512,23	66.825.952,22	107.674.233,90	106.423.325,45
En Notas de Crédito Municipal			8.026.792,00	5.390.185,26
IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	17.247.356,00	21.692.322,50	28.784.771,71	31.338.184,00
En efectivo	17.247.356,00	21.692.322,50	27.541.686,71	31.338.184,00
En Notas De Crédito Municipal			1.251.043,00	154.667,00
CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y POR MEJORAS	9.971,92	1.886,75	36.219,58	9.514,93
IMPUESTOS INDIRECTOS MUNICIPALES	35.449.591,30	42.126.060,23	38.412.557,67	34.848.122,00
IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSF. DE INMUEBLES	29.597.777,30	35.222.916,00	29.688.437,08	29.868.678,00
En Notas De Crédito Fiscal			1.984.358,00	
IMPUESTO MUNICIPAL A LA TRANSF. DE VEHÍCULOS	5.851.814,00	6.903.144,23	6.740.062,59	4.979.444,00

**FUENTE:** Dirección de Recaudaciones, Gobierno Municipal de La Paz 2001

## GRÁFICO Nro 1

### EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES EN EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ



I.P.B. = Impuesto a la Propiedad Inmueble

I.P.V.A. = Impuesto A la Propiedad de Vehículos Automotores

C.E.M. = Contribuciones Especiales Municipales

I.I.M. = Impuestos Indirectos Municipales

I.T.B. = Impuesto a la Transferencias de Inmuebles

I.M.T.V. = Impuesto a la Transferencia de Vehículos

En 1997 la recaudación del Impuesto a la Propiedad Inmueble registró la suma de 74,970.837,23 Bs. , ampliamente superior a lo recaudado por el Impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores, que llegó a los 17,247,356 Bs. , en ese año; lo propio sucedió con la recaudación del Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles, que recaudo la suma de 29,597,777.30 Bs. , y también se produjeron aumentos en los demás Ingresos Municipales. El siguiente año las recaudaciones del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles disminuyeron en un

10.86%, con respecto a 1997, pero no sucedió lo mismo con los restantes ingresos municipales, que incrementaron su recaudación; Para 1999 las recaudaciones de los bienes inmuebles, tuvieron un incremento de 42.24 % con respecto a 1998, para el año 2000 las recaudaciones también fueron aceptables aunque disminuyeron en 3.3 %, con respecto al año anterior.

**CUADRO Nro 19**  
**VALOR TOTAL DE LA EVASIÓN DEL I.P.B. (en Bs.)**  
**de 1994 a 1999.**

Año	Ingresos por concepto de Impuesto a la Propiedad Inmueble	Número de viviendas en la ciudad de La Paz	Ingreso unitario por vivienda	Número de viviendas que evaden el impuesto	Valor Total de la evasión (en Bs.)
1994	65.467.000	177.355	369.13	104.025	38.398.748,25
1995	85.832.000	180.869	474.55	30.714	14.575.420,84
1996	72.793.000	194.753	373.76	25.414	9.498.769,68
1997	74.970.837,23	199.907	375.03	19.361	7.260.955,53
1998	66.825.952,22	215.907	309.51	20.298	6.282.433,98
1999	115.701.025,90	225.756	512.51	26.452	13.556.914,52

Elaboración: Propia, en base a datos del Gobierno Municipal de La Paz

El cuadro Nro. 19 presenta la valoración total de los Ingresos no percibidos por causa de la evasión, esto influye de manera primordial en las arcas del Gobierno Municipal de La Paz. En el año de 1994 la evasión del Impuesto fue de 104,025 propietarios de inmuebles que no pagaron su impuesto, en términos de ingreso no percibidos corresponde a 38,3

millones de Bs. , esta cifra refleja que la Municipalidad perdió un poco más de la mitad de los ingresos recaudados ese año. El siguiente año, es decir 1995 fue de 14,5 millones de Bs.; En 1996 la cifra disminuyó a 9,498,769.68 Bs.; en 1997 continuó descendiendo, llegando a 6,2 millones de Bs.; en 1998 continuó disminuyendo a 6,2 millones de Bs.; en 1999 se produjo un incremento de 13,5 millones de Bs., que la Municipalidad perdió por la evasión; Entre tanto en 1997 las recaudaciones del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles fueron de 74.9 millones de Bs.; Por tanto si no hubiera evasión del impuesto, en el año de 1994, se obtendría una recaudación de 82,2 millones de Bs., cerca de la mitad de lo recaudado ese año; de igual manera en los siguientes años (1995, 1996, 1997 1998, y 1999) registraron pérdidas de ingresos, en la Gobierno Municipal de la Ciudad de La Paz.

Los Ingresos percibidos por concepto del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en 1995 disminuyeron de 85,5 millones de Bs. a 66,8 millones de Bs. en 1998; el Valor Total de la evasión disminuyó de 14,5 millones de Bs. a 6,2 millones de Bs.; entre tanto que el avalúo de inmuebles fue aumentando a un ritmo menor, respecto a 1994.; en el año de 1999 los ingresos fueron superiores a lo registrado en el año de 1994, llegando a 115,7 millones de Bs., cifra que equivale a un 24,7% de incremento; entre tanto el avalúo tuvo un crecimiento mayor que en años anteriores (1996-1998), éste incremento influyó en el aumento de la evasión; el valor total de la evasión fue de 13,5 millones de Bs. que corresponde a un 42% con relación al año de 1996.

En suma:

Luego del análisis realizado y los resultados que se obtienen de él, se llega a la conclusión que se cumple con la Hipótesis Planteada. Las causas de la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.), son atribuidas a las constantes variaciones en las tablas de valoración, crecimiento de la población y el aumento del número de viviendas en la Ciudad de La Paz, a su vez el crecimiento del avalúo (tales avalúos repercuten de manera directa en el cálculo del impuesto sobre bienes inmuebles y hace que aumente dicho impuesto), es mayor que, el crecimiento de la población y que el aumento en el número de viviendas.

## **CAPITULO VI**

### 6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1.1. CONCLUSIÓN GENERAL

- El estudio de la evasión del impuesto a la propiedad inmueble (I.P.B.) en nuestros días tiene vital importancia, debido a que el I.P.B. constituye una de las principales fuentes de recaudación en el Gobierno Municipal de La Paz.
- De acuerdo al estudio realizado, se ha constatado que las variaciones en la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, se deben a los constantes incrementos en las tablas de valoración, al crecimiento de la Población, y al aumento del número de Viviendas.

#### 6.1.2 CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:

- De acuerdo con el Gobierno Municipal de La Paz, el pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles se realiza anualmente, en fecha establecida por el Poder Ejecutivo; los formularios que se utilizan para el pago del impuesto son:
  - Formulario 198 (inmuebles-misma alcaldía), para el área urbana.
  - Formulario 202 (inmueble distinta alcaldía), para el área rural.
- Por tanto la Municipalidad es el ente facultado para el cobro del

Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles tanto a personas naturales, como jurídicas, con el objetivo de financiar la amplia gama de actividades que realiza.

- En 1994 se promulgó la Ley de Participación Popular (1551), que profundizó los procesos de Descentralización hacia un nivel Municipal; junto con la Ley 1606 (modificaciones a la Ley 843 de Reforma tributaria), el Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.) fue transferido de Impuestos Internos (S.I.I.), al Gobierno Municipal de La Paz (G.M.L.P.), quedando éste último con el manejo y control administrado del impuesto. En 1998 se aprobó la Ley 1886, donde señala una rebaja del 20% del IPB a las personas de 60 años o más, propietarios de inmuebles de tipo económico o social, que les sirviese de vivienda permanente.

En 1999 se aprobó la nueva Ley de Municipalidades (2028), con el objetivo de adecuar las funciones municipales en un nuevo ámbito socioeconómico, de esa manera sustituye a la antigua Ley Orgánica de Municipalidades (696). Respecto a la Ley de Reactivación Económica, el artículo 39 señala un descuento especial del 50% del impuesto a la actividad Hotelera.

- Se ha constatado que el crecimiento del avalúo a la propiedad inmueble según tablas de valoración del Gobierno Municipal de La Paz, crece a un ritmo más acelerado, que la tasa de crecimiento de la población y el aumento del número de viviendas, en la Ciudad de La Paz.
- La valorización de las viviendas de las zonas estudiadas se ha determinado que:

- En zonas comprendidas en regiones 2-2 ( Villa Victoria), y 2-7 (villa Armonía), los incrementos en las tablas de valoración de inmuebles son mayores que en zonas céntricas 1-5 (Miraflores), debido a que cuentan con una mayor disponibilidad de servicios, como son: transporte, servicios públicos, y otros.
- La literatura especializada en materia de evasión impositiva, clasifica a los métodos empleados en la medición de la evasión en dos tipos principales: macroeconómicos y microeconómicos.

El Gobierno Municipal de La Paz, se basa en el método microeconómico, mediante el cual se obtiene programas de auditoria y controles especiales, que miden la evasión para una muestra de contribuyentes considerada representativa.

- Se ha verificado que las recaudaciones del Impuesto a la Propiedad Inmueble (I.P.B.), en los años estudiados, fueron ampliamente superiores a lo recaudado por el impuesto a la propiedad de Vehículos Automotores, Contribuciones Especiales por mejora, y a los Impuestos Indirectos Municipales (Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos), lo que realza la importancia del IPB dentro los Ingresos Tributarios Municipales.

## **6.2 RECOMENDACIONES**

### **6.2.1 RECOMENDACIÓN GENERAL**

Cuando el impuesto se exige de una manera periódica, es preciso recurrir a estimaciones que reposan en un procedimiento comparativo y éste puede ser causa de injusticias si faltan los elementos reales en que se apoyan su valoración mas o menos exacta. Los resultados pueden conseguirse en un catastro, sujeto a revisión en intervalos de cinco, a diez años, con la finalidad de que no adolezcan de todos los defectos inherentes a las valoraciones catastrales que se apoyan en el valor de venta.

### **6.2.2 RECOMENDACIONES ESPECIFICAS**

- En periodos de Crisis Económica, aumenta el número de personas que optan por evadir impuestos; Por esta razón se propone realizar el pago del Impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles, (I.P.B.) a plazos realizables en 2 cuotas, sin ninguna tasa de interés.
  
- La realización de levantamientos Catastrales Zonales en la Ciudad de La Paz, podría concretarse cada 4 o 6 años, y además junto con la participación de las subalcaldías, que tendrán la función de supervisar los catastros. Los fondos para la realización de esta propuesta estarán a cargo, en primera fase por los préstamos de la Corporación Andina de Fomento (C.A.F.), tomando en cuenta pleno acuerdo con la Municipalidad de La Paz. La segunda fase de esta propuesta

será financiada por los recursos que genere la Municipalidad por concepto de los catastros zonales.

De esa forma el Gobierno Municipal de La Paz tendrá mayor facilidad de fiscalizar el registro de viviendas en la Ciudad de La Paz.

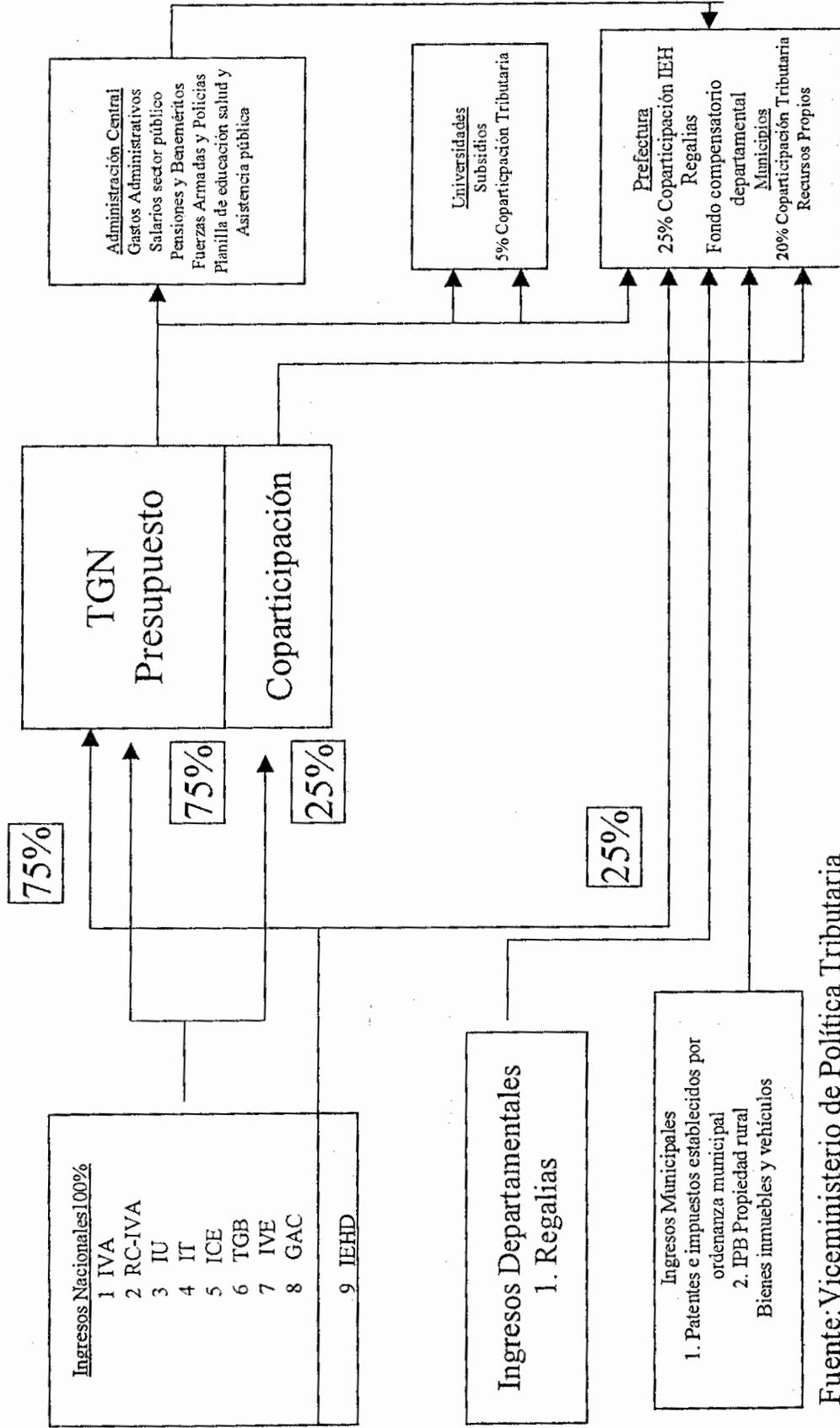
- En este sentido es fundamental la existencia de una administración tributaria eficiente y efectiva que permita la ejecución de medidas ejemplificadoras, todo esto con el fin de conducir a cambios en la conducta del contribuyente, y de esta manera disminuir la evasión del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles en la Ciudad de La Paz.

## INDICE DE CUADROS

	Pag.
Cuadro 1: Población de la ciudad de La Paz .....	63
Cuadro 2 : Población de la ciudad de La Paz (en porcentajes).....	64
Cuadro 3: Boleta de pago (zona Miraflores) .....	65
Cuadro 4 : Valuación de la Construcción (Zona Miraflores).....	66
Cuadro 5 : Valoración Total del Inmueble (zona Miraflores).....	67
Cuadro 6: Boleta de pago (zona Villa Victoria).....	68
Cuadro 7: Valuación de la Construcción (Zona Villa Victoria).....	69
Cuadro 8: Valoración Total de Inmueble (Zona Villa Victoria).....	70
Cuadro 9 : Boleta de pago (Zona Villa Armonia).....	71
Cuadro 10: Valuación de la Construcción (Zona Villa Armonia).....	72
Cuadro 11: Valoración Total del Inmueble (Zona Villa Armonía).....	73
Cuadro 12: Vivienda en la Ciudad de La Paz.....	74
Cuadro 13: Número de Viviendas en la Ciudad de La Paz.....	75
Cuadro 14: Población y Vivienda en la ciudad de La Paz .....	76
Cuadro 15: Población y Avalúo de Inmuebles en la ciudad de La Paz.....	77
Cuadro 16: Vivienda y Avalúo de inmuebles en la Ciudad de La Paz.....	78
Cuadro 17 Determinación del Impuesto a la Propiedad Inmueble.....	80
Cuadro 18: Evolución de las Recaudaciones del Impuesto a la Propiedad De Bienes Inmuebles.....	81
Cuadro 19: Valor Total de la Evasión del I.P.B.....	83

**ANEXOS**

**ANEXO Nro. 1**  
**ESQUEMA DE TRANSFERENCIAS FISCALES**



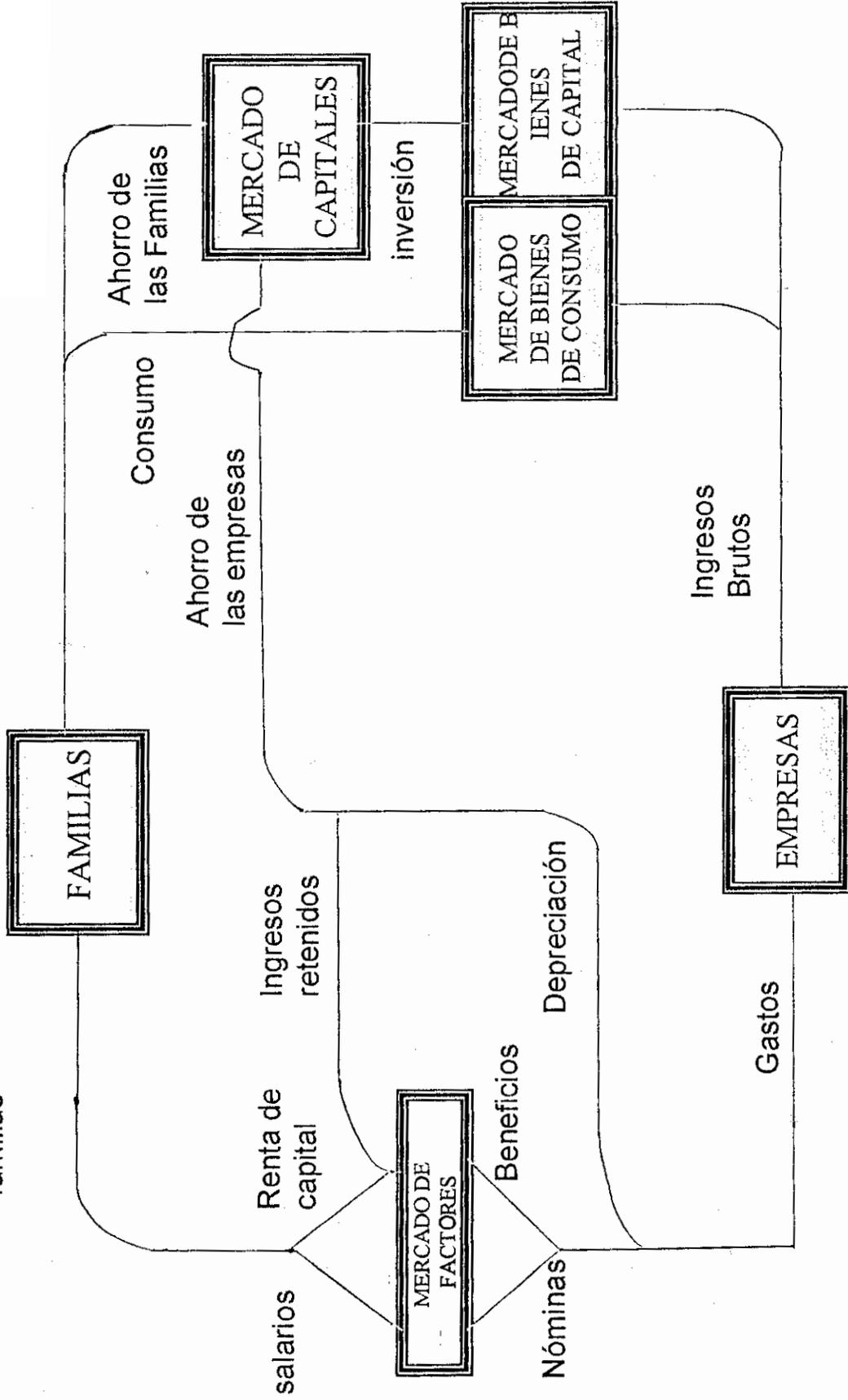
Fuente: Viceministerio de Política Tributaria

Elaboración. Muller & Asociados

ANEXO Nro 2

IMPUESTOS EN EL FLUJO CIRCULAR

Renta de las familias



Fuente: Hacienda Pública  
Elaboración: Richard Musgrave

ANEXO Nro 3

SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA

IMPUESTOS NACIONALES	REGÍMENES	CATEGORIAS
IVA, RC-IVA, IT, IUE, ICE, IVE, TGB, IEHD	GENERAL	GRACO
IMPUESTOS COMERCIO EXTERIOR	TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	RESTO
GAC		
IMPUESTOS MUNICIPALES	TRIBUTARIO INTEGRADO	
PATENTES Y TASAS IPR, ITBIV	TRIBUTARIO UNIFICADO	

Fuente: Viceministerio de Política Tributaria  
Elaboración. Muller & Asociados

## ANEXO Nro. 4

### DISTRIBUCIÓN DE LOS HOGARES POR ÁREA GEOGRÁFICA, SEGÚN TIPO Y TENENCIA DE VIVIENDA

(En porcentajes)

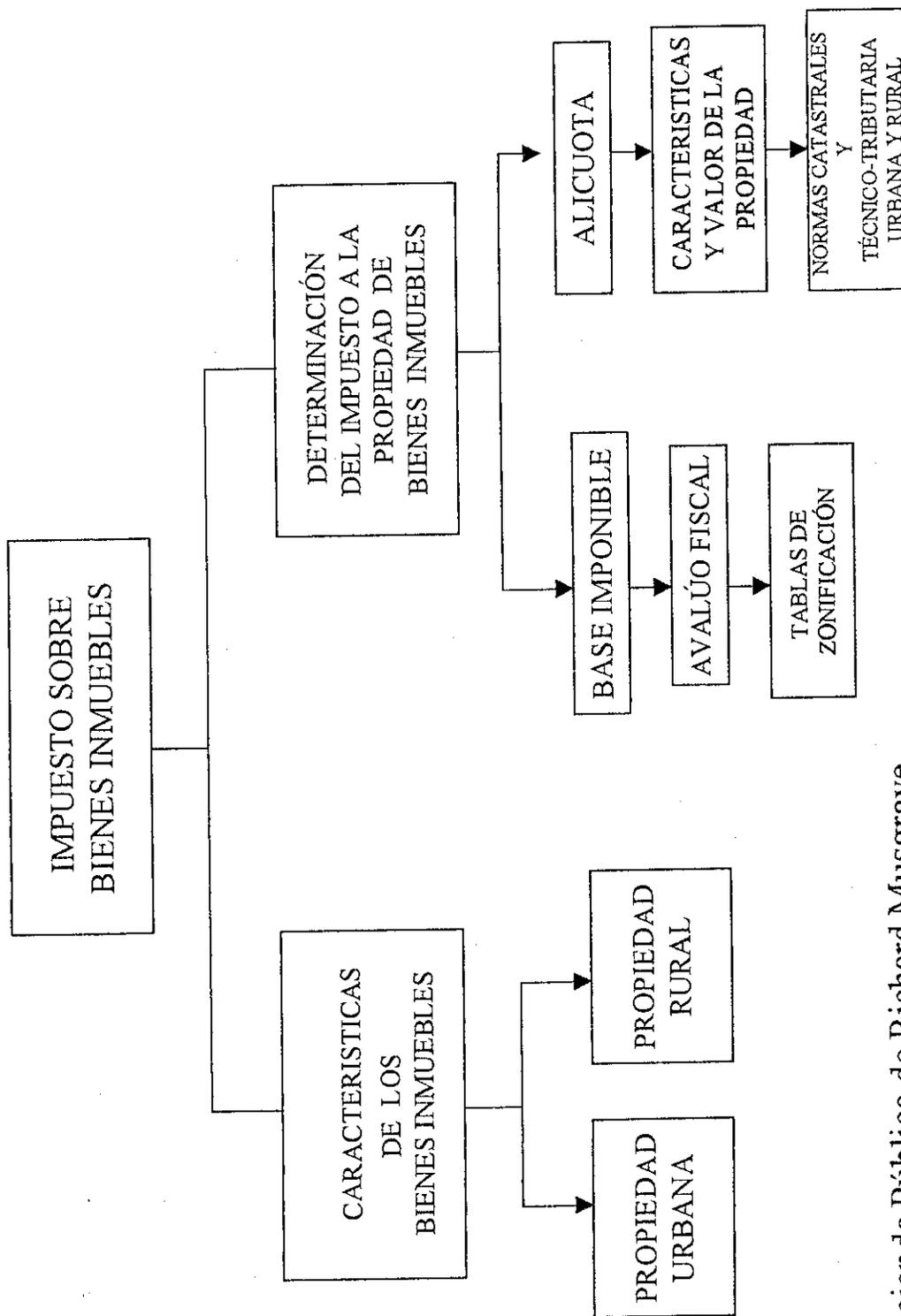
CLASIFICACIÓN	ÁREA URBANA	ÁREA RURAL	TOTAL
<b>TIPO DE VIVIENDA</b>			
Casa/Choza/pahichi	59,65	97,19	73,59
Departamento	5,76	0,11	3,65
Habitacion(es) suelta(s)	34,64	2,70	22,73
Vivienda improvisada o móvil	0,05	0,00	0,03
<b>TENENCIA DE VIVIENDA</b>			
Alquilada	20,32	2,99	13,86
Propia	54,42	84,11	65,49
En contrato anticrético y cedida por servicios	7,49	0,11	4,74
Cedida por parentesco	2,8	6,54	4,2
otro	13,54	6.127284345	10,61
	1,42	0,57	1,11
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>

Fuentes. I.N.E.

Elaboración: Muller & Asociados

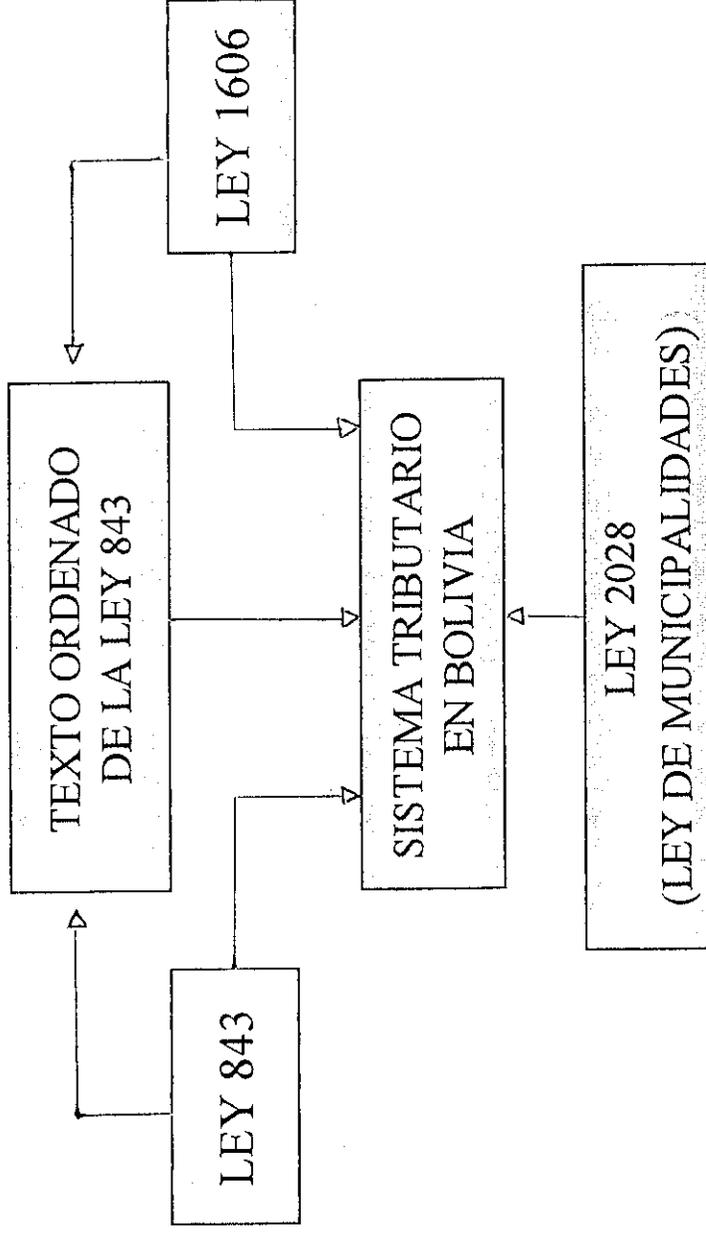
CLASIFICACIÓN	ÁREA URBANA	ÁREA RURAL	TOTAL
<b>TIPO DE VIVIENDA</b>			
Casa/Choza/pahichi	59.65	97.19	73.59
Departamento	5.76	0.11	3.65
Habitacion(es)suelta(s)	34.64	2.7	22.73
Vivienda improvisada o	0.05	0	0.03
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

# ANEXO Nro 5 I.P.B.



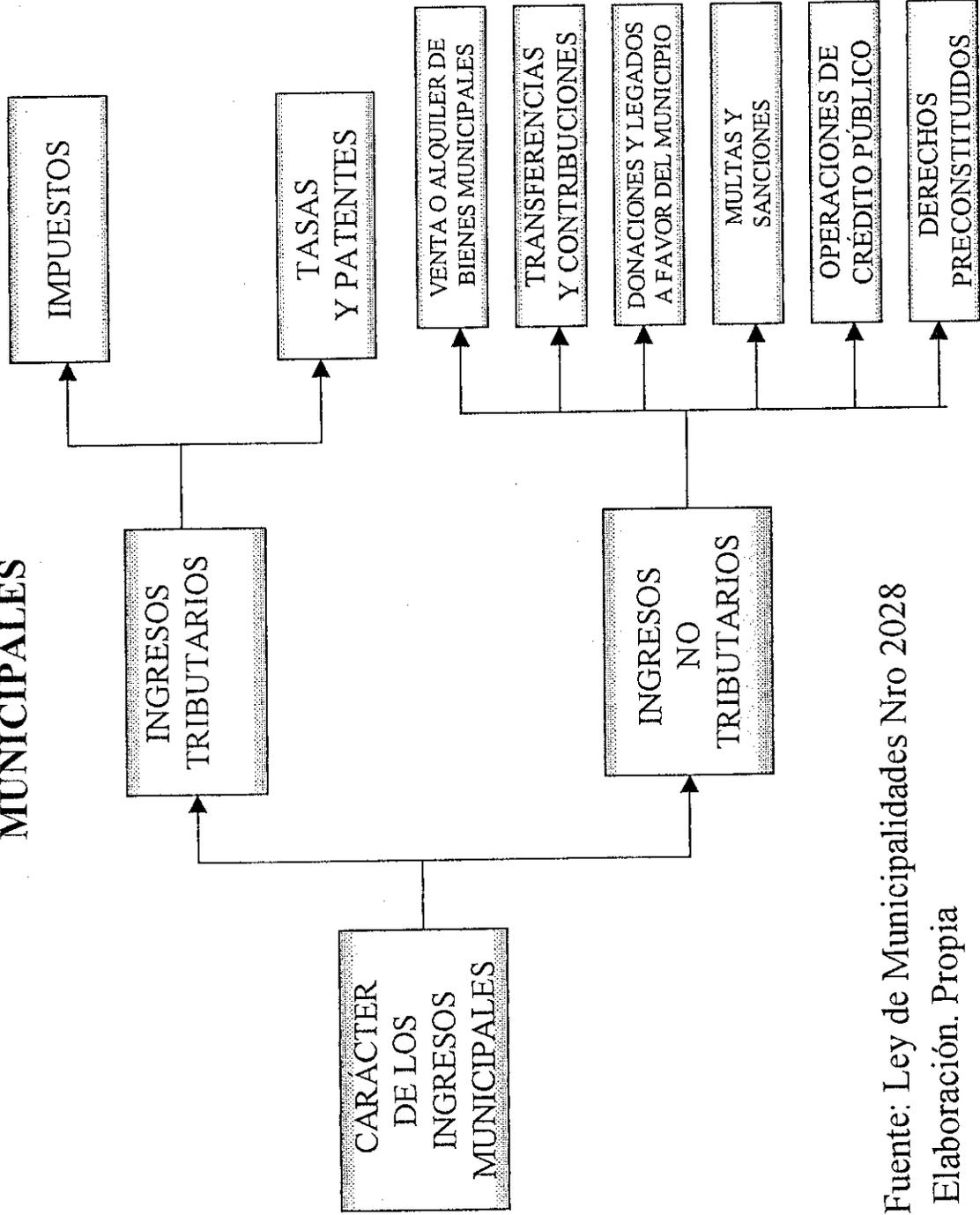
Fuente: Hacienda Pública de Richard Musgrave  
Elaboración. Propia

**ANEXO Nro 6**  
**SISTEMA TRIBUTARIO EN BOLIVIA**



Fuente: Dirección General de Impuestos  
Elaboración Propia

**ANEXO Nro 7**  
**CARACTER DE LOS INGRESOS**  
**MUNICIPALES**



Fuente: Ley de Municipalidades Nro 2028  
Elaboración. Propia

**PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADOS  
EN CIUDADES DEL EJE CENTRAL**  
(En metros cuadrados)

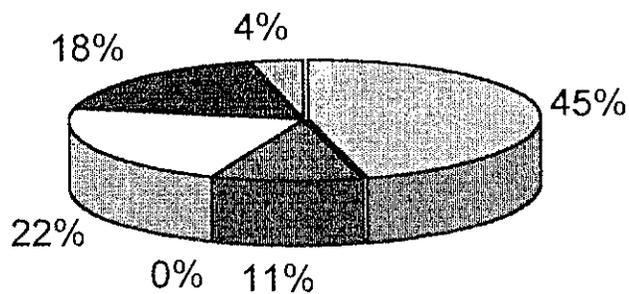
AÑO	DEPARTAMENTO			TOTAL
	LA PAZ	SANTA CRUZ	COCHABAMBA	
1990	608,879	164,544	183,297	956,720
1991	612,223	208,961	250,450	1,071,634
1992	802,178	363,448	311,304	1,476,930
1993	749,218	377,893	273,274	1,400,385
1994	762,954	432,952	214,038	1,409,944
1995	506,609	523,956	358,521	1,389,086
1996	888,004	411,932	351,135	1,651,071
1997	699,061	463,481	360,876	1,523,418
1998	1,095,535	638,548	445,581	2,179,664
1999	960,553	491,999	525,170	1,977,722
2000	548,588	271,188	364,431	1,184,207

Fuente: Instituto Nacional de Estadística  
Elaboración: Propia

# GRAFICOS

# GRAFICO N° 1

## PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLE EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS EN G.M.L.P.



- ▣ IMPUESTO A LA PROPIEDAD INMUEBLES
- ▣ IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES
- ▣ CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y MEJORAS
- ▣ IMPUESTOS INDIRECTOS
- ▣ IMTV

GRÁFICO N° 2

### SISTEMA TRIBUTARIO BOLIVIANO REGÍMENES

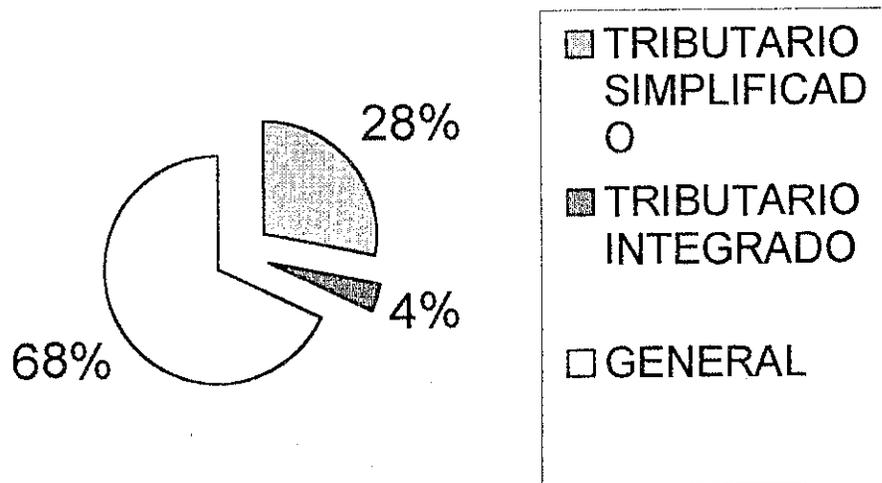


GRÁFICO No 3

Tipo de Vivienda Área Urbana 1999  
(en porcentajes)

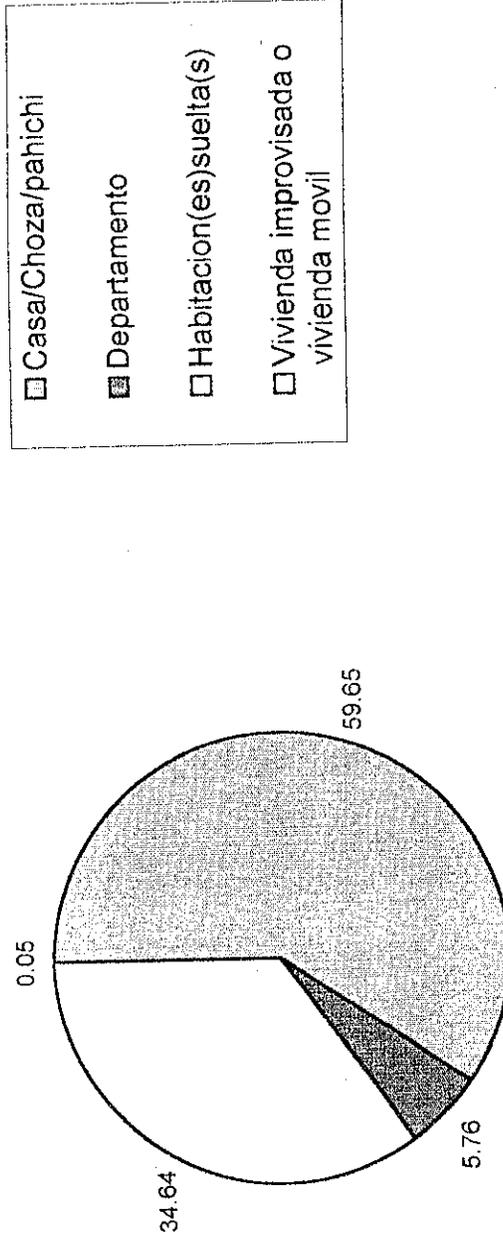


GRAFICO No 4

Tipo de Vivienda Área Rural 1999  
(en porcentajes)

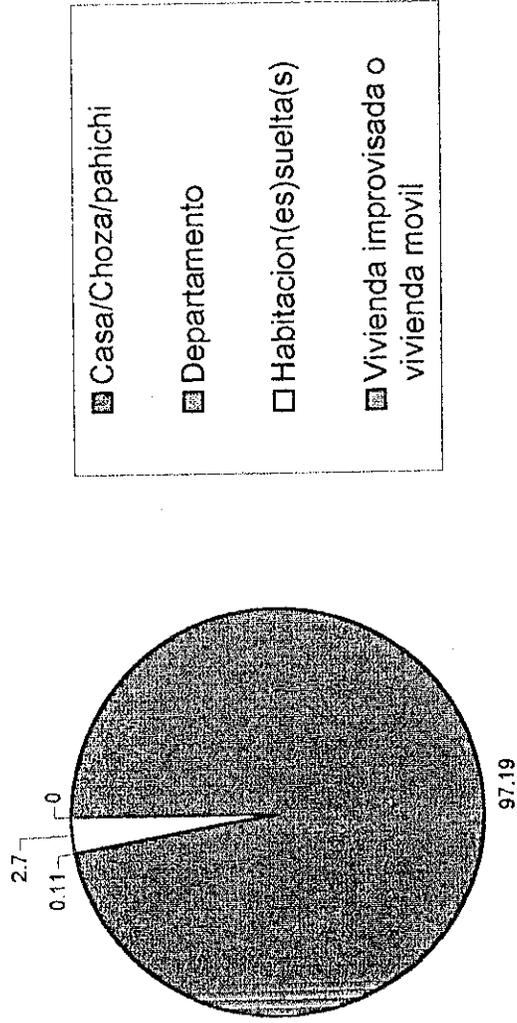
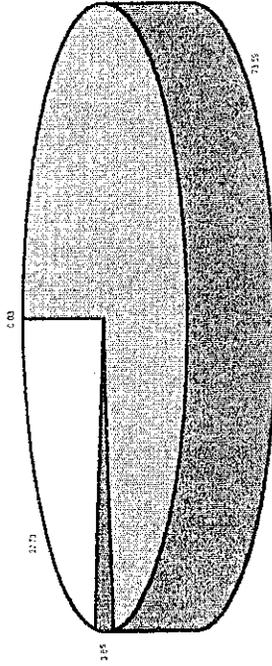


GRÁFICO No 5

**Tipo de Vivienda Área Urbana y Rural TOTALES 1999  
(en porcentajes)**



- Casa/Chozas/pahichi
- Departamento
- Habitación(es) suelta(s)
- Vivienda improvisada o vivienda móvil

GRÁFICO No 6

Tenencia de Vivienda Área Urbana 1999  
(en porcentajes)

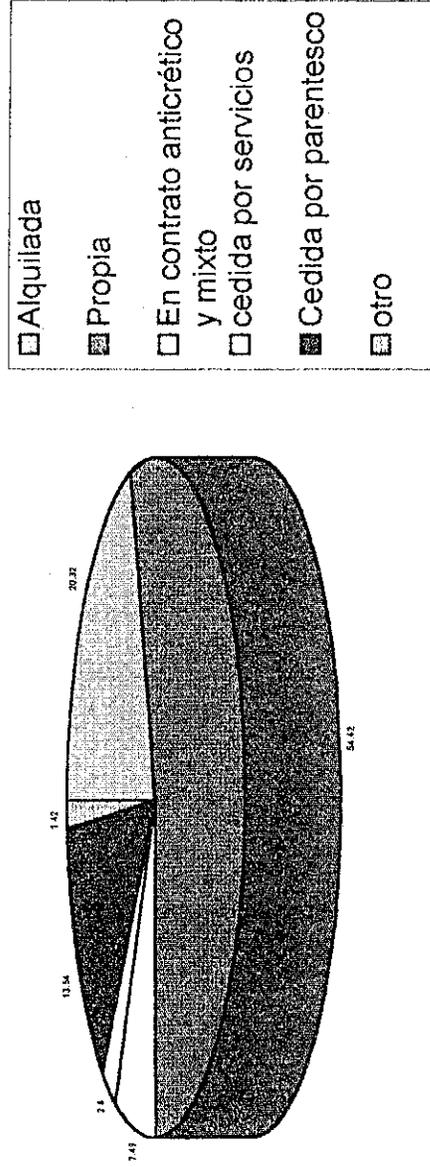


GRÁFICO No 7  
Tenencia de Vivienda Área Rural 1999  
(en porcentajes)

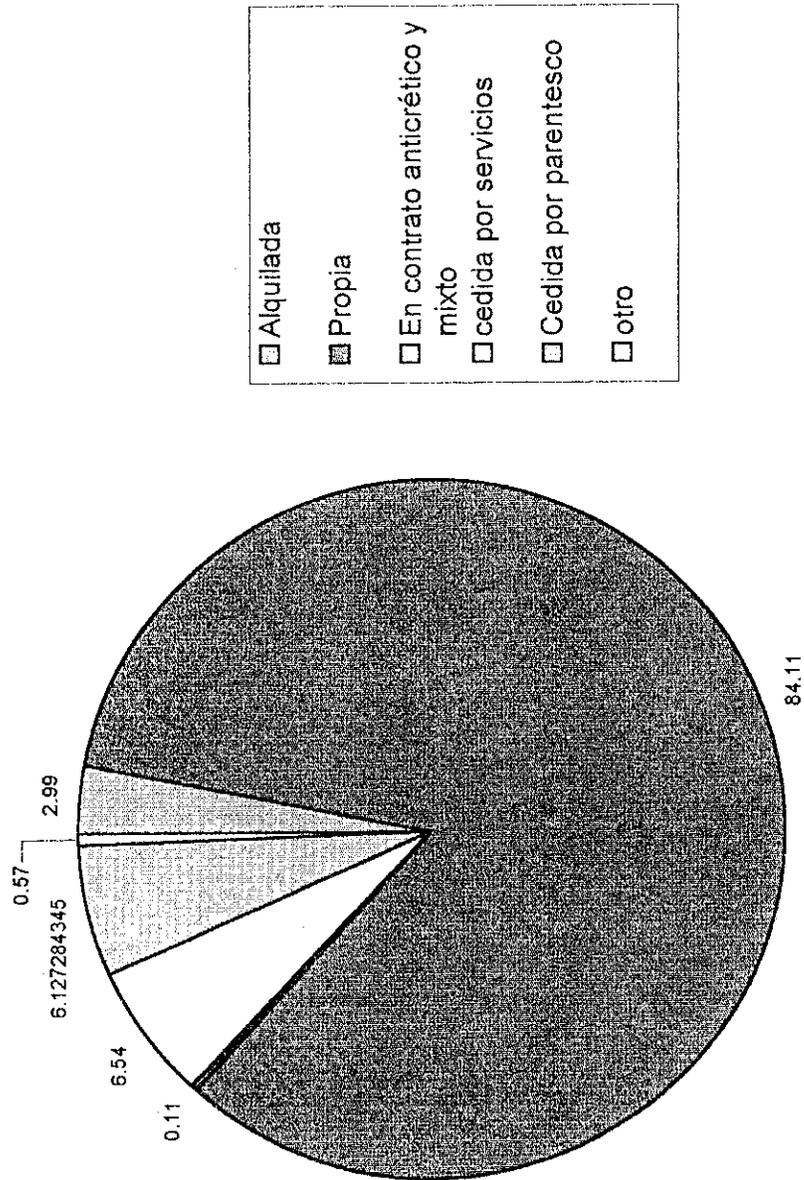
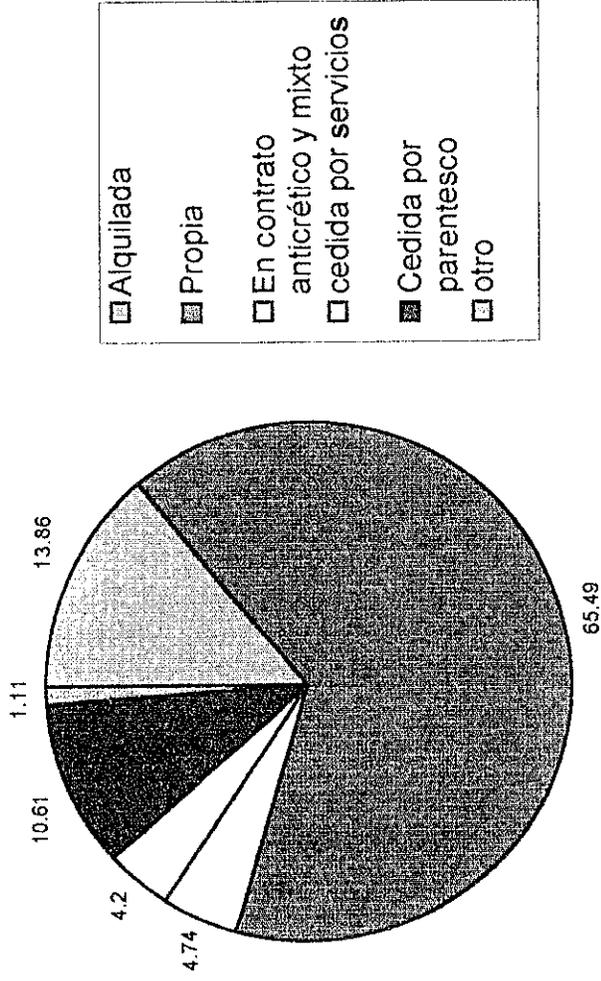


GRÁFICO No 8

Tenencia de Vivienda Área Urbana y Rural  
Totales 1999 (en porcentajes)



**GRAFICO No. 9**  
**DETERMINACIÓN DE LA EVASIÓN DEL IMPUESTO**  
**A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES**

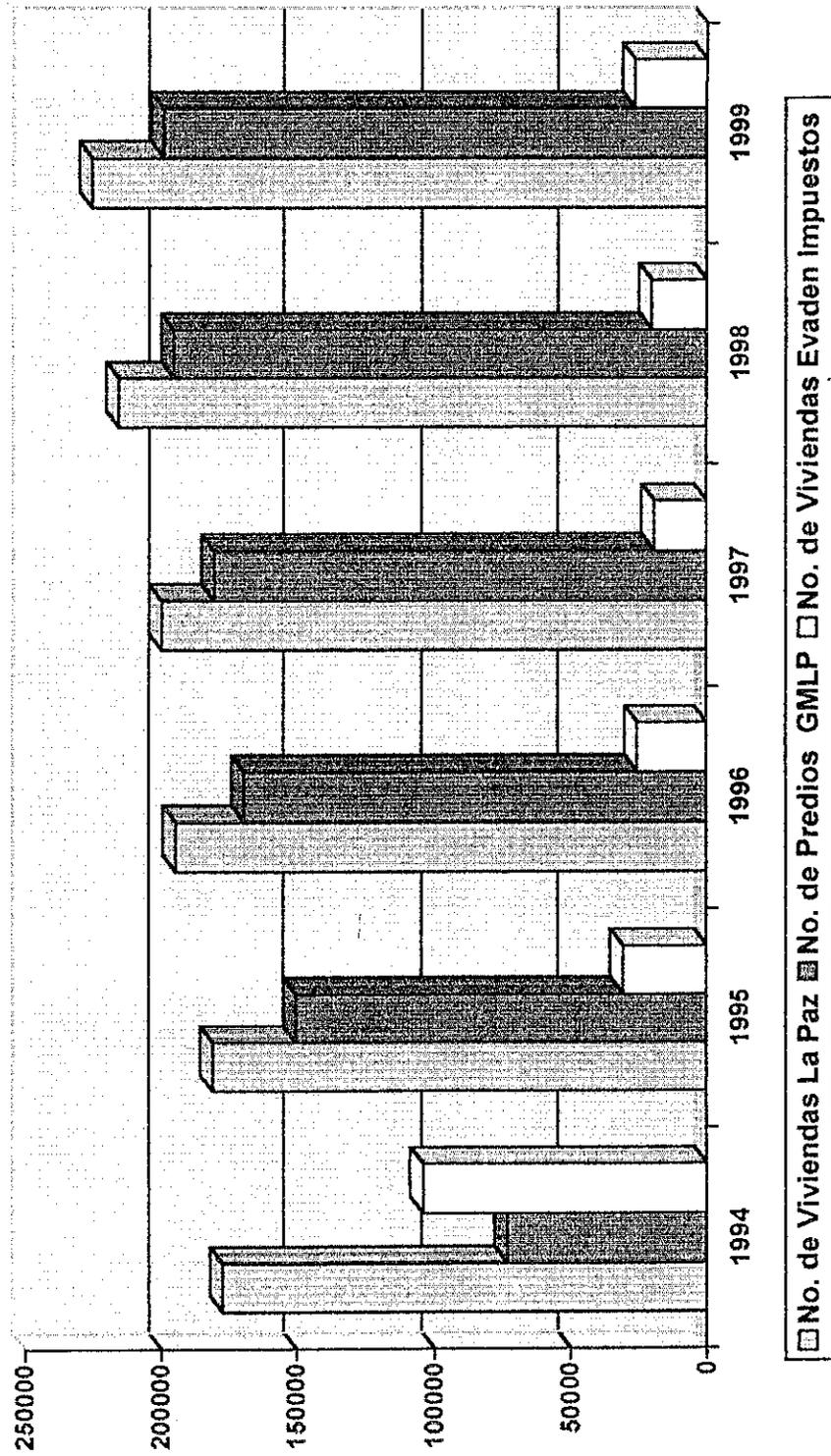


GRAFICO No 10

NÚMERO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADOS EN LA CIUDAD DE COCHABAMBA

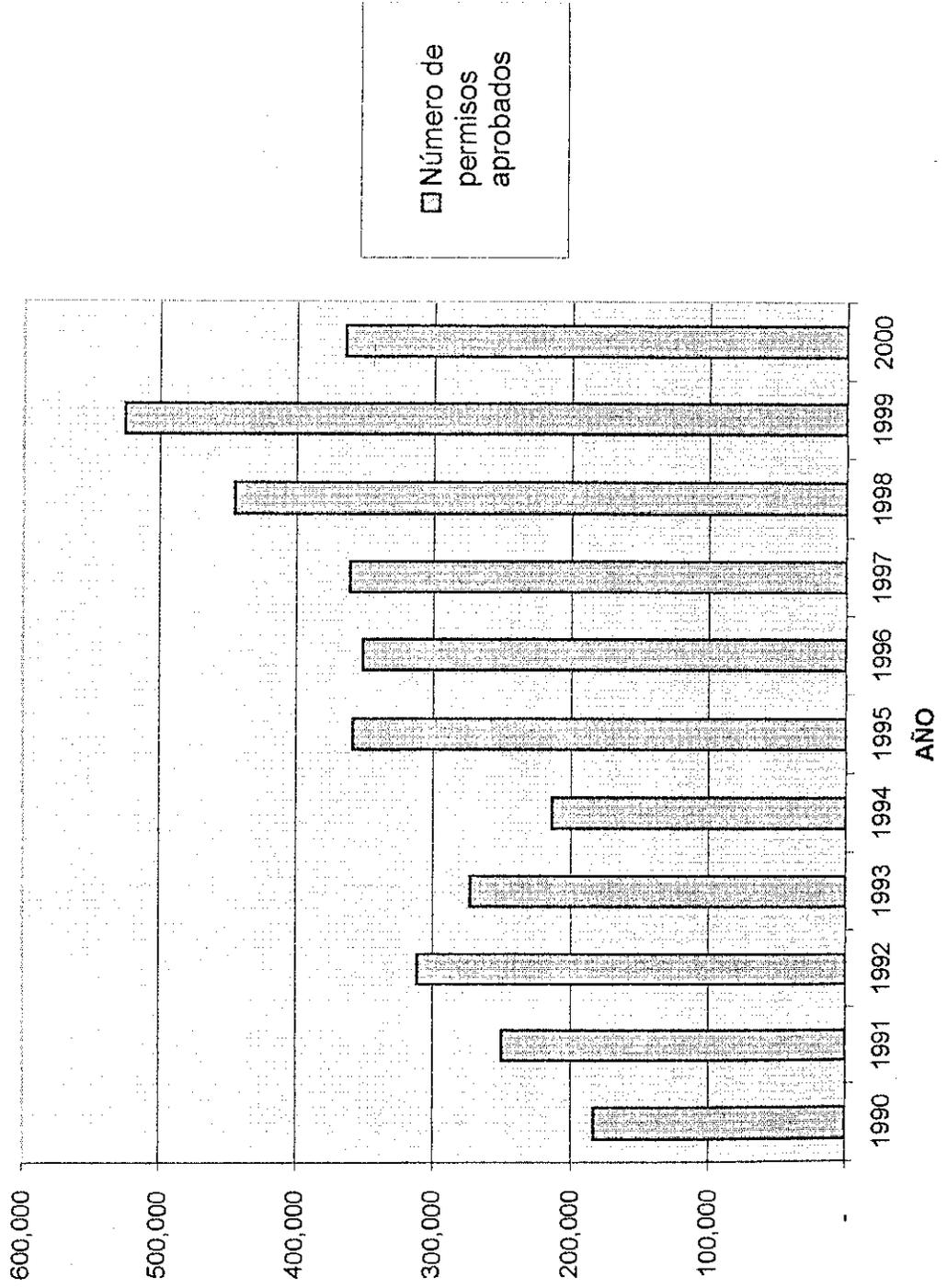
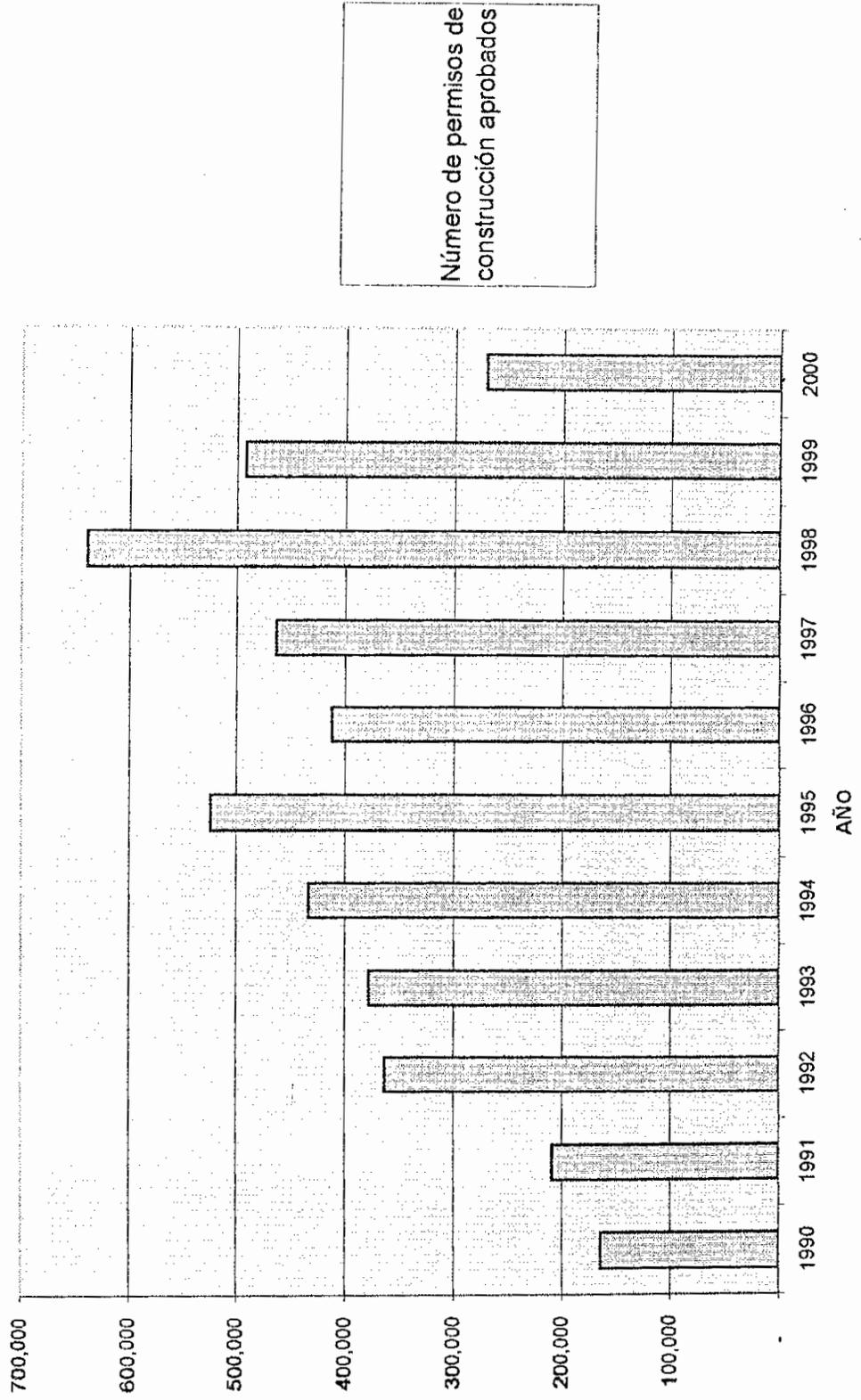
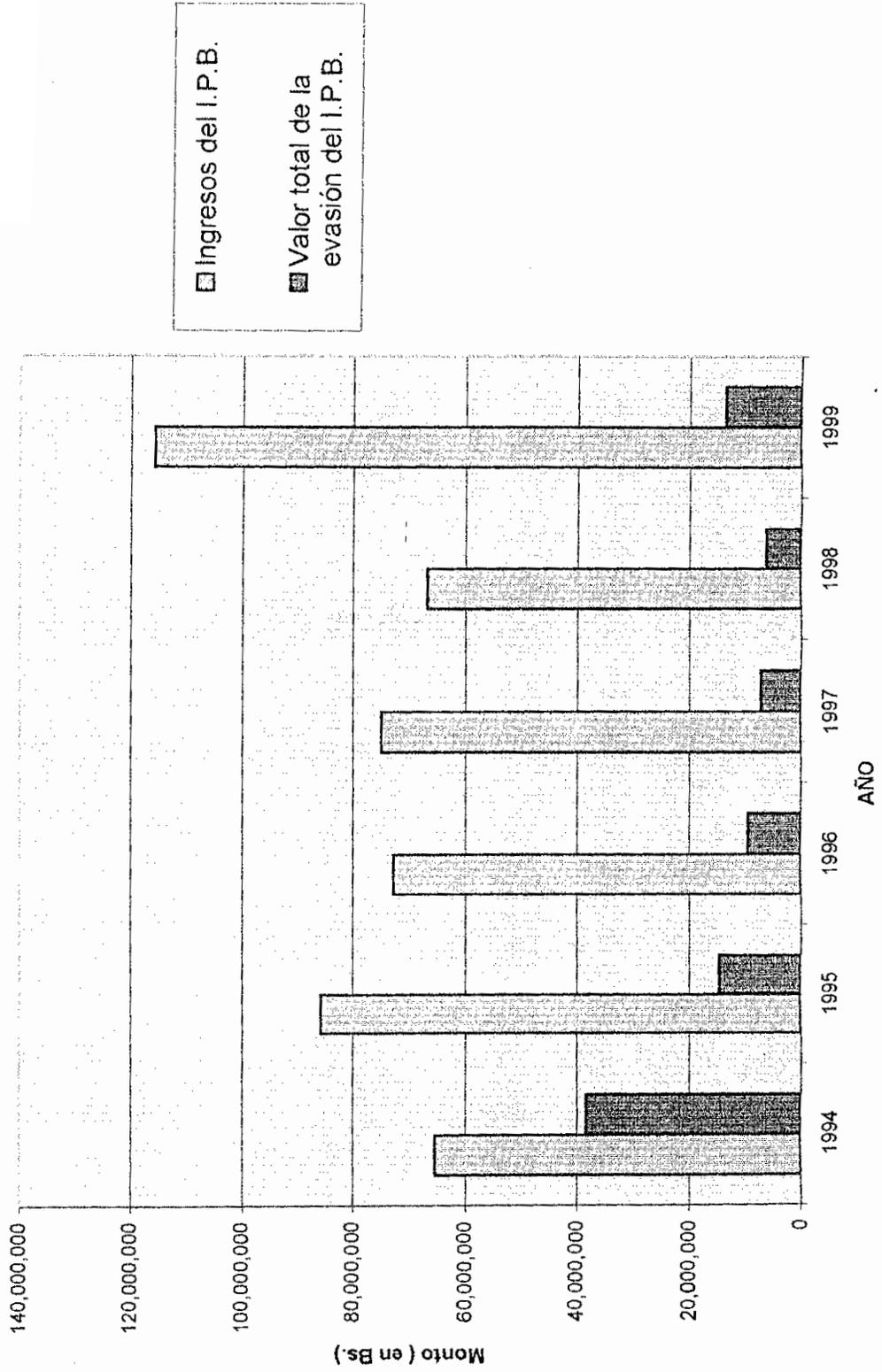


GRAFICO No 11

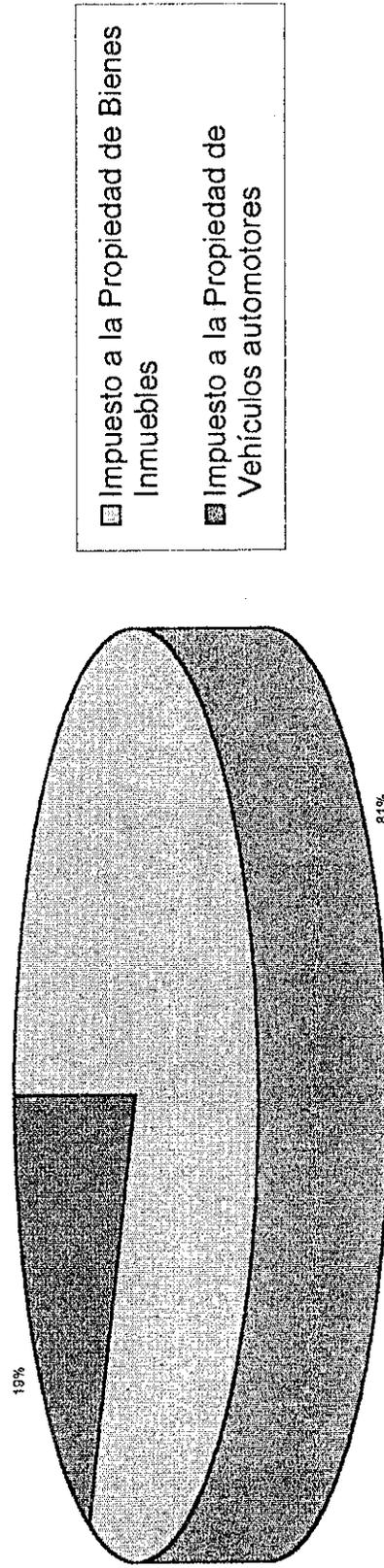
NÚMERO DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN APROBADOS EN LA CIUDAD DE SANTA CRUZ



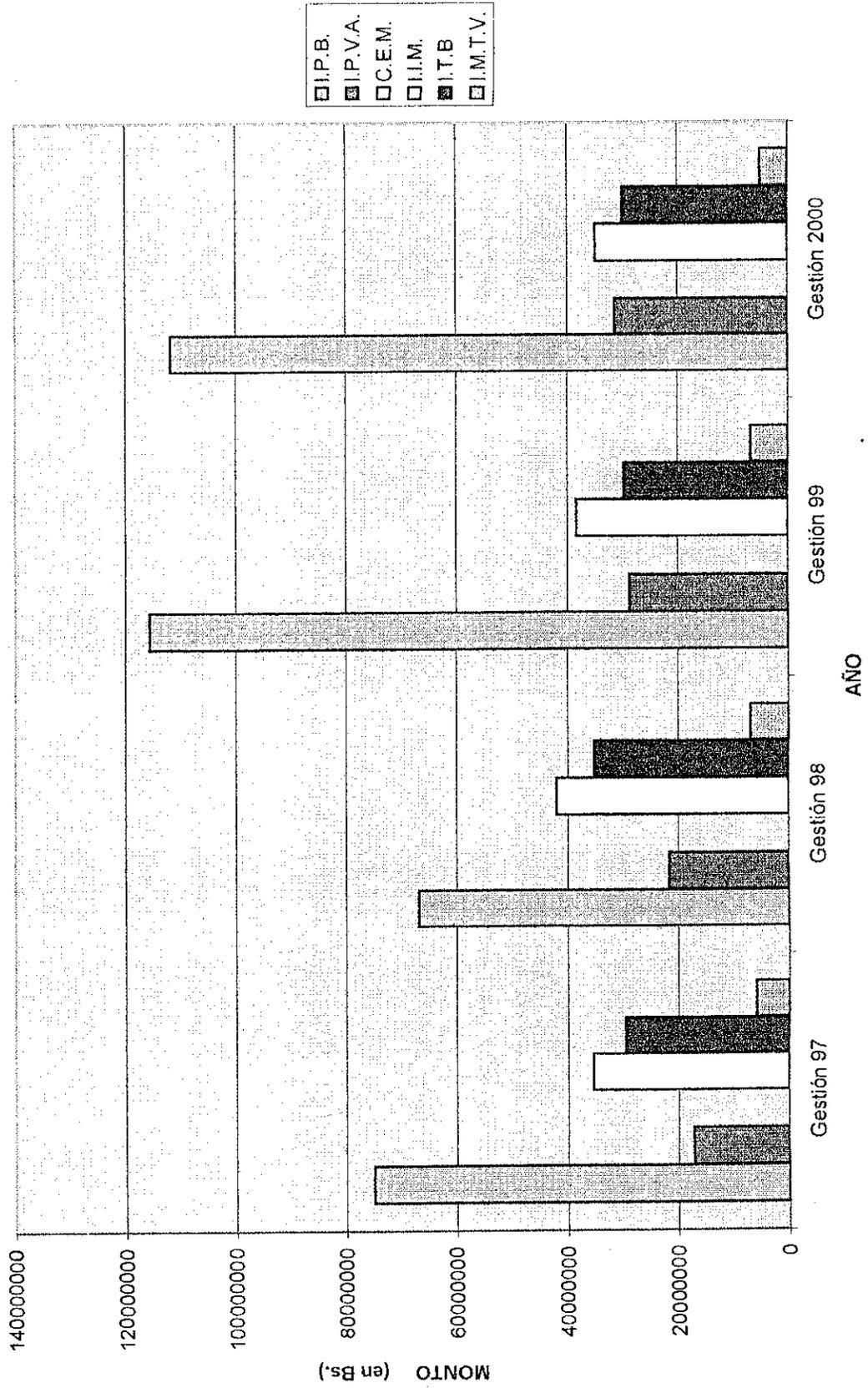
**GRAFICO Nro. 12**  
**Evolución de los Ingresos y de la evasión del I.P.B.**



**GRAFICO Nro 13**  
**Recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos**  
**Automotores en el Gobierno Municipal de La Paz Gestión 97**



**GRAFICO No. 14**  
**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS TRIBUTARIOS MUNICIPALES EN EL GOBIERNO**  
**MUNICIPAL DE LA PAZ**



**GRAFICO No. 15**  
**Recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes**  
**Inmuebles y Vehículos Automotores en el Gobierno**  
**Municipal de La Paz**  
**Gestión 97**

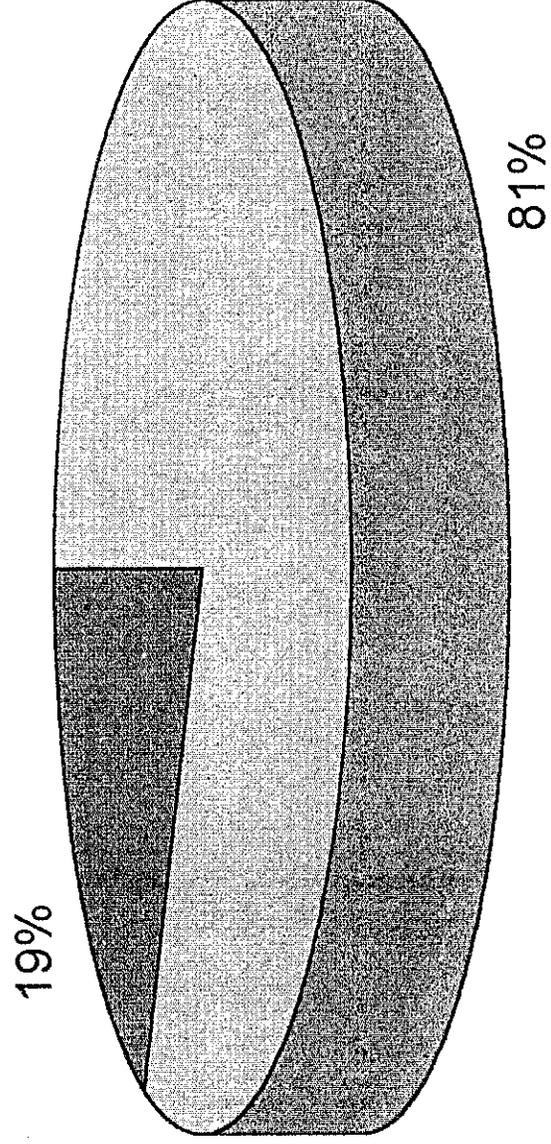
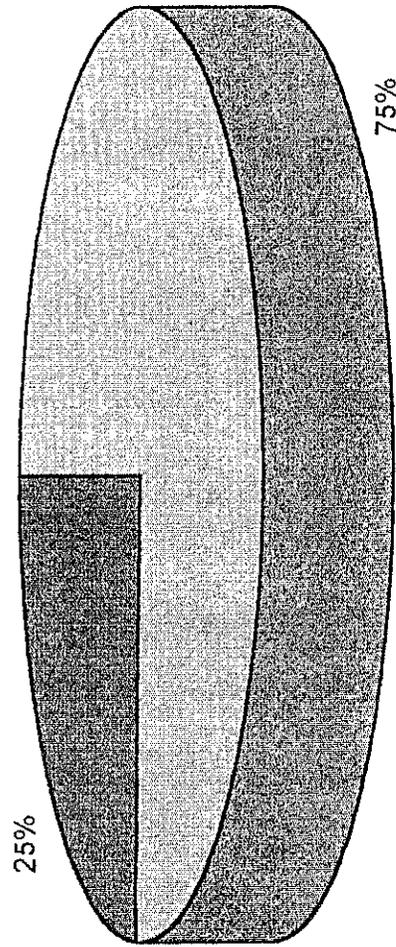
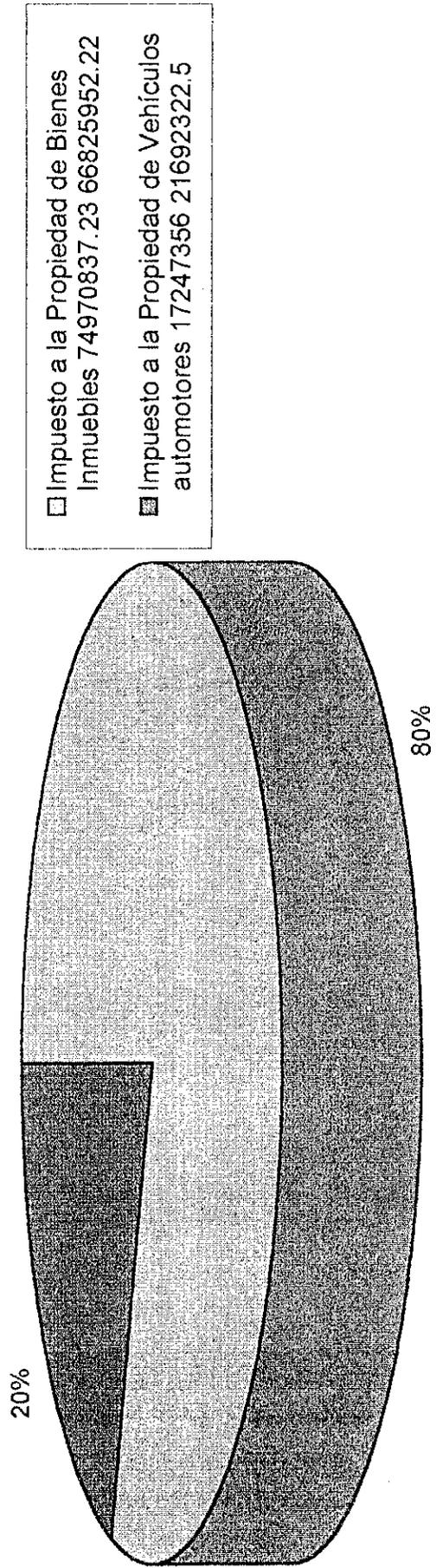


GRAFICO Nro 16  
Recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores en el Gobierno  
Municipal de La Paz  
Gestión 98

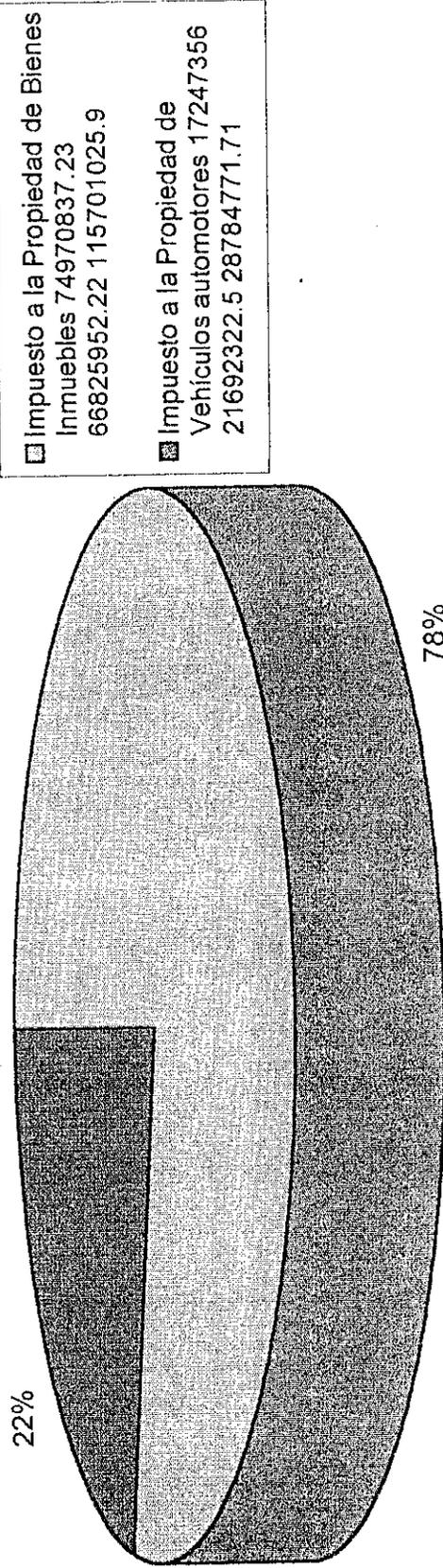


- Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles 74970837.23
- Impuesto a la Propiedad de Vehículos automotores 17247356

**GRAFICO Nro 17**  
**Recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores en el**  
**Gobierno Municipal de La Paz**  
**Gestión 99**



**GRAFICO Nro18**  
**Recaudación del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores en**  
**el Gobierno Municipal de La Paz**      **Gestión 2000**



▣ Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles 74970837.23  
66825952.22 115701025.9

▣ Impuesto a la Propiedad de Vehículos automotores 17247356  
21692322.5 28784771.71

## BIBLIOGRAFÍA

- DE CIENFUEGOS ALVAREZ, JOSÉ, HACIENDA PÚBLICA. 4° EDICIÓN, EDITORIAL GRANADA AÑO 1992
- CARBALLO HERRERA SERGIO, FINANZAS PÚBLICAS. 2° EDICIÓN, EDITORIAL UNIVERSATORIA, SANTIAGO – CHILE. 1986
- FRANCO, GABRIEL, PRINCIPIOS DE HACIENDA PÚBLICA. 1° EDICIÓN, BUENOS AIRES - ARGENTINA, AÑO 1976
- RAMOS SÁNCHEZ, PABLO, CRITICA A LA REFORMA TRIBUTARIA. 1° EDICIÓN. EDITORIAL PAPIRO LA PAZ 1986
- MUSGRAVE RICHARD, HACIENDA PÚBLICA QUINTA EDICIÓN, EDITORIAL LITOGRAFICA INGRAMEX, AÑO 1993
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, LEY DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA, LEY Nro 2064 , 3 DE ABRIL DE 2000
- COMISION ECONÓMICA PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, SERIE DE POLÍTICA FISCAL Nro 5, CHILE 1998
- OSCAR VACA CORIA, NOCIONES DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO, CENTRO DE PUBLICACIONES UPSA, 1998
- DAVID RICARDO, PRINCIPIO DE ECONOMIA POLÍTICA Y TRIBUTACIÓN, PUBLICACIÓN CAMBRIDGE UNIVERSITY, INGLATERRA, 4ta EDICIÓN, 1994.

- LEY DE MUNICIPALIDADES, Nro 2028, EDITORIAL UPS, 1999
- ZABALA SALAS ERIKA, ERIKAZSA.PRODIGY.NET.MXT, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MÉXICO 2000.
- CEPAL, EVASIÓN DE IMPUESTOS, SERIE Nro 38
- LEY DE PARTICIPACIÓN POPULAR Nro 1551 DE 20 DE ABRIL DE 1994, EDICIÓN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA.
- ESTADÍSTICAS 2000, ESTADÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS, MULLER & ASOCIADOS
- MEMORIA DEL BANCO CENTRAL, 1999
- INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, ANUARIO ESTADÍSTICO 1997, 1998 y 1999
- PROYECCIÓN DE LA POBLACIÓN POR DEPARTAMENTO 1990-2025, MINISTERIO DE HACIENDA "REPÚBLICA DE BOLIVIA", LA PAZ NOVIEMBRE DE 1996
- FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), LA PAZ ABRIL DE 1997.
- VICEMINISTERIO DE POLÍTICA TRIBUTARIA SECCION ARCHIVOS
- GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ, DIRECCIÓN DE RECAUDACIONES
- VITO TANZI, TAX EVASIÓN: ESTIMACIÓN, METHODS AND PENALTIES ON LATIN AMERICAN, 1993

- SACH LARRAIN, MACROECONOMIA, EDITORIAL LITOGRAFICA SENEDELFER, IMPRESO EN MÉXICO, 1994
- PETTIBONE, PETER J. COAUT, MARXISMO Y DEMOCRACIA: ENCICLOPÉDIA DE CONCEPTOS BÁSICOS, 1RA EDICIÓN, TOMO II, EDITORIAL RIO DUERO, 1975
- RAMÓN TAMAMES Y SANTIAGO GALLEGO, DICCIONARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, 1ERA EDICIÓN, EDITORIAL ALIANZA, MADRID, 1994
- LEY GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE DE 22 DE JUNIO DE 1998
- ALFREDO TECLA J. Y ALBERTO GARZA R., TEORIA, MÉTODOS Y TÉCNICAS EN LA INVESTIGACIÓN SOCIAL, EDICIONES DE CULTURA POPULAR, S.A.1974
- DAMODAR, GUJARATI, ECONOMETRÍA BÁSICA, 3ERA EDICIÓN, IMPRESO EN COLOMBIA,1997
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ILUSTRADO SOPENA, TOMO 6, EDITORIAL RAMON SOPENA, S.A., PROVENZA, BARCELONA 1995.